

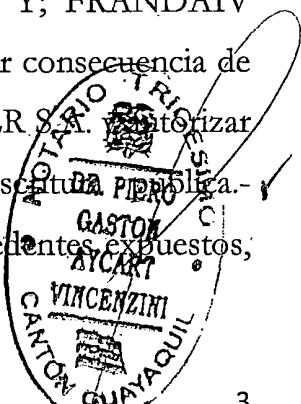
1 CAMBIO DE DOMICILIO, FINALIDAD Y VALOR
2 NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE ~~FACE LA~~
3 COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y REFORMA DE SU
4 ESTATUTO SOCIAL. CUANTIA: INDETERMINADA.--
5 AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA AL
6 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VENDORMER
7 S.A. CUANTÍA DEL AUMENTO DEL CAPITAL
8 SUSCRITO: USD \$3.200,00; -----
9
10 ESCISION DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y
11 CREACIÓN DE CUATRO NUEVAS COMPAÑÍAS
12 DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A.
13 FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA;
14 MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y;
15 FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA. CUANTÍAS:
16 CAPITAL SOCIAL FUADASS HOLDING S.A.
17 FUADASSA USD \$ 800,00; CAPITAL SOCIAL DOCAL
18 HOLDING S.A. DOCAHOLDSA USD \$ 800,00; CAPITAL
19 SOCIAL MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA USD
20 \$ 800,00, Y; CAPITAL SOCIAL FRANDAIV HOLDING
21 S.A. FRANDAIVSA USD \$ 800,00.-----
22 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A
23 CONSECUENCIA DE LA ESCISION Y REFORMA DE
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A.:
25 CUANTÍA DE LA DISMINUCIÓN: \$3.200,00-----

26 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
27 Ecuador, el uno de noviembre del año dos mil trece; ante mí, **DOCTOR PIERO**
28 **AYCART VINCENZINI**, Notario titular Trigésimo del CANTÓN GUAYAQUIL,
comparece el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, **Presidente de la**
Asociación de la **PROFECCIÓN DE** **CASTO** **AYCART** **VINCENZINI**
CANTÓN GUAYAQUIL

1. Gerente General de la compañía VENDORMER S.A., quien declara ser mayor de
2. edad; de estado civil casado, de profesión Ingeniero Textil, de nacionalidad
3. ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia
4. hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
5. resultado de esta escritura de Cambio de Domicilio, Finalidad y Valor Nominal
6. de las Acciones que hace la Compañía Vendomer S.A. y Reforma de su
7. Estatuto Social; Aumento de Capital y reforma al Estatuto Social de la
8. compañía VENDORMER S.A.; Escisión de la compañía VENDORMER S.A. y
9. creación de cuatro nuevas compañías denominadas FUADASS HOLDING
10. S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV
11. HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A.
12. FRANDAIVSA, y; disminución del capital social a consecuencia de la escisión
13. y reforma del Estatuto Social de la compañía VENDORMER S.A. a la que
14. procede con amplia y entera libertad, para que le autorice la escritura, me presenta la
15. minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de Escrituras
16. Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Cambio de Domicilio,
17. Finalidad y Valor Nominal de las Acciones que hace la Compañía Vendomer
18. S.A. y Reforma de su Estatuto Social; Aumento de Capital y reforma al
19. Estatuto Social de la compañía VENDORMER S.A.; Escisión de la compañía
20. VENDORMER S.A. y la creación de cuatro nuevas compañías denominadas
21. FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
22. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV
23. HOLDING S.A. FRANDAIVSA, y; disminución del capital social a
24. consecuencia de la escisión y reforma del Estatuto Social de la compañía
25. VENDORMER S.A. que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA**
26. **PARTE: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
27. **VENDORMER S.A.- PRIMERA CLÁUSULA: COMPARCIENTES:**
28. Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Alberto Frany Antonio



1 **Dassum Aivas**, a nombre y en su calidad de Gerente General de la
2 VENDORMER S.A., tal como lo demuestra con el nombramiento conferido a su favor
3 que se agrega como documento habilitante, en cumplimiento de lo dispuesto por la
4 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el
5 veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, cuya copia certificada del acta de
6 dicha sesión se agrega a esta escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA**
7 **CLÁUSULA: ANTECEDENTES.**- a) Que mediante escritura pública otorgada
8 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, con fecha de veintidós de Octubre
9 de mil novecientos noventa; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de
10 noviembre de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía VENDORMER S.A.
11 con un capital social de dos millones de sucre. b) Que mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo el veintinueve de julio del dos mil dos, e
13 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de octubre del dos mil dos
14 se aprobó la conversión del capital social de la compañía VENDORMER S.A. de
15 sucre a dólares de los Estados Unidos de América y se aumentó su capital en
16 setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. c) La Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas de la compañía VENDORMER S.A. en sesión celebrada
18 el veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, acordó por unanimidad de votos
19 proceder a hacer un Cambio de Domicilio, Finalidad y Valor Nominal de las Acciones
20 de la Compañía Vendomer S.A. y Reforma de su Estatuto Social; Aumentar el capital
21 y reformar su Estatuto Social; Además resolvió la escisión de la compañía y como
22 consecuencia de ello la creación de cuatro nuevas compañías que se denominarán
23 FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
24 DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV
25 HOLDING S.A. FRANDAIVSA; disminución del capital social por consecuencia de
26 la escisión, reforma del Estatuto Social de la compañía VENDORMER S.A. y autorizar
27 a su representante legal para suscribir la correspondiente escritura pública.-
28 **TERCERA CLÁUSULA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos,



1 Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, por los derechos que represento de la
2 compañía VENDOMER S.A. declaro bajo juramento: **Uno)** Que se reforma el
3 Estatuto social de la compañía VENDOMER S.A. en lo referente al domicilio,
4 finalidad y valor nominal de las acciones. **Dos)** Que se modifica el valor nominal de
5 las acciones de la compañía VENDOMER S.A. que actualmente se encuentran en
6 cuatro centavos de dólar cada una para convertirlas en acciones nominales y
7 nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, tal como lo
8 dispone el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se agrega como
9 documento habilitante. **Tres)** Que el ARTÍCULO SEGUNDO Y CUARTO del
10 CAPÍTULO PRIMERO y el ARTÍCULO QUINTO del CAPÍTULO SEGUNDO
11 del Estatuto Social de la compañía VENDOMER S.A. han sido reformados,
12 quedando de la manera siguiente: **“CAPITULO PRIMERO: Denominación,**
Finalidad, Duración Y Domicilio.- ARTICLUO SEGUNDO. *La compañía se*
encargara de la administración, cuidado y mantenimiento de urbanizaciones,
condominios en propiedad horizontal, clubes, conjuntos residenciales
cerrados, centros comerciales y en general la administración de todo tipo de
proyectos o desarrollos inmobiliarios, sin dedicarse a la intermediación
inmobiliaria. *La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría*
en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
de mercadeo y de comercialización interna. **ARTICULO CUARTO.-** *La*
compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, Provincia
del Guayas, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
agencias en cualquier lugar de la republica del ecuador o del exterior.
CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
ARTÍCULO QUINTO.- *El capital social de la compañía es de ochocientos*
dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones
ordinarias y normativas de UN dólar de los Estados unidos de América cada
una. *La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la*

OK Junta General de accionistas.-"; cuatro) Que la compañía ~~que represento~~ en la fecha presente no es contratista de obras públicas del Estado y de su propia ~~que represento~~ en la

3 pública; cinco) Que la compañía que represento no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. **SEGUNDA PARTE:**

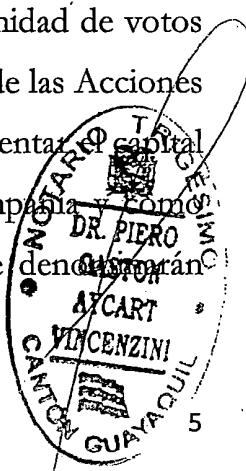
5 **AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA VENDOMER S.A.- PRIMERA CLÁUSULA:**

7 **COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor
8 Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, a nombre y en su calidad de Gerente
9 General de la compañía VENDOMER S.A. en el cumplimiento de lo que dispone la

10 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el
11 veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, cuya copia certificada del acta de
12 dicha sesión se agrega a esta minuta como documento habilitante.- **SEGUNDA**

13 **CLÁUSULA: ANTECEDENTES.-** a) Que mediante escritura pública otorgada
14 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, con fecha de veintidós de Octubre
15 de mil novecientos noventa; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de
16 noviembre de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía VENDOMER S.A.
17 con un capital social de dos millones de sures. b) Que mediante escritura pública
18 otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo el veintinueve de julio del dos mil dos, e
19 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de octubre del dos mil dos
20 se aprobó la conversión del capital social de la compañía VENDOMER S.A. de
21 sures a dólares de los Estados Unidos de América y se aumentó su capital en
22 setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. c) La Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas de la compañía VENDOMER S.A. en sesión celebrada
24 el veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, acordó por unanimidad de votos
25 proceder a hacer un Cambio de Domicilio, Finalidad y Valor Nominal de las Acciones
26 de la Compañía Vendomer S.A. y Reforma de su Estatuto Social; Aumentar el capital
27 y reformar su Estatuto Social; Además resolvió la escisión de la compañía y como
28 consecuencia de ello la creación de cuatro nuevas compañías que se denominarán



1 FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
2 ~~DOCAHOLDSA~~; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV
3 HOLDING S.A. FRANDAIVSA; disminución del capital social por consecuencia de
4 la escisión, reforma del Estatuto Social de la compañía VENDOMER S.A. y autorizar
5 a su representante legal para suscribir la correspondiente escritura pública.
6 **TERCERA CLÁUSULA: DECLARACIONES.** Con los antecedentes expuestos,
7 Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, ~~por los derechos que represento de la~~
8 ~~compañía VENDOMER S.A., declaro bajo juramento:~~ (Uno) Que el capital social de
9 la compañía se eleva de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA a CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas
12 de un dólar cada una, el cual es pagado en numerario. Se fija el capital autorizado en
13 el doble del capital suscrito. (Dos) Que la suscripción de las nuevas acciones se hace
14 de la manera detallada en el Acta que se adjunta como documento habilitante. (Tres)
15 Que el ARTÍCULO QUINTO Y SEXTO del CAPÍTULO SEGUNDO del estatuto
16 social de la compañía VENDOMER S.A. han sido reformados, quedando de la
17 manera siguiente: ***"CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y***
ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la
compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. El
capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El
capital suscrito de la compañía es de cuatro mil dólares, dividido en cuatro
mil acciones ordinarias, normativas e indivisibles de un dólar de los Estados
unidos de América cada una. La compañía podrá aumentar el capital
autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital
suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de
Accionistas hasta completar el capital autorizado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las
acciones están numeradas del cero cero cero cero uno al cuatro mil y serán
firmadas por el Gerente General de la compañía." (Cuarto) Que la compañía que

OK represento a la fecha presente no es contratista de obras públicas del Estado ni
2 ninguna institución pública; **Quinto)** Que la compañía que representa no tiene
3 obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

**TERCERA PARTE: ESCISION DE LA COMPAÑIA VENDOMER S.A. Y
CREACIÓN DE CUATRO NUEVAS COMPAÑIAS DENOMINADAS
FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV
HOLDING S.A. FRANDAIVSA.**

PRIMERA CLÁUSULA:

COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor

Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, a nombre y en su calidad de Gerente

General de la compañía VENDOMER S.A. en el cumplimiento de lo que dispone la

Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el

veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, cuya copia certificada del acta de

dicha sesión se agrega a esta minuta como documento habilitante. **SEGUNDA**

CLÁUSULA: ANTECEDENTES.- a) Que mediante escritura pública otorgada

ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, con fecha de veintidós de Octubre

de mil novecientos noventa; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de

noviembre de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía VENDOMER S.A.

con un capital social de dos millones de sures. b) Que mediante escritura pública

otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo el veintinueve de julio del dos mil dos, e

inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de octubre del dos mil dos

se aprobó la conversión del capital social de la compañía VENDOMER S.A. de

sures a dólares de los Estados Unidos de América y se aumentó su capital en

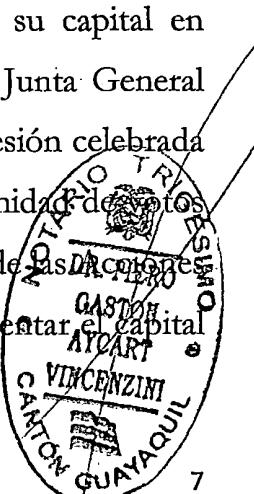
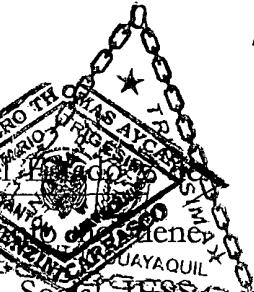
setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. c) La Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la compañía VENDOMER S.A. en sesión celebrada

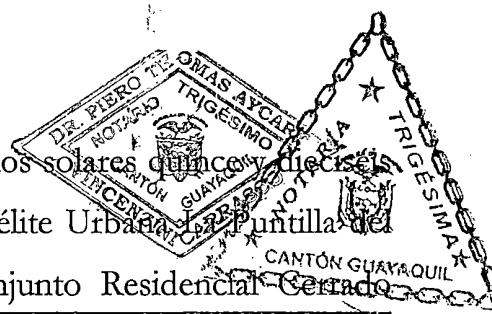
el veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, acordó por unanimidad de votos

proceder a hacer un Cambio de Domicilio, Finalidad y Valor Nominal de las Acciones

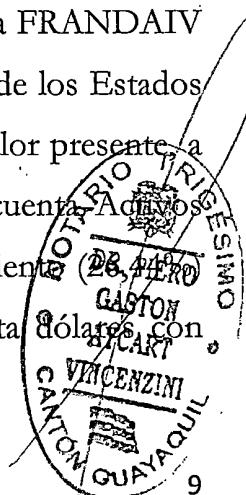
de la Compañía Vendomer S.A. y Reforma de su Estatuto Social; Aumentar el capital



1 y reformar su Estatuto Social; Además resolvió la escisión de la compañía y como
2 consecuencia de ello la creación de cuatro nuevas compañías que se denominarán
3 FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
4 DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV
5 HOLDING S.A. FRANDAIVSA; disminución del capital social por consecuencia de
6 la escisión, reforma del Estatuto Social de la compañía VENDOMER S.A. y autorizar
7 a su representante legal para suscribir la correspondiente escritura pública.
8 **TERCERA CLÁUSULA: ESCISIÓN.**- Alberto Frany Antonio Dassum Aivas,
9 por los derechos que represento de la compañía VENDOMER S.A. declaro
10 expresamente:
a) Queda escindida la compañía VENDOMER S.A. en la manera que
11 queda expresada en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes
12 mencionada, que se agrega como documento habilitante a la presente Escritura
13 Pública, de forma tal que se crean cuatro nuevas compañías denominadas FUADASS
14 HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA;
15 MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A.
16 FRANDAIVSA, las mismas que se regirán por el Estatuto Social aprobado para este
17 efecto y que cuyo texto consta transscrito en el Acta de la Junta General que se agrega
18 como parte integrante de este instrumento;
b) Queda dividido el patrimonio de la
19 compañía VENDOMER S.A. entre ella y las nuevas sociedades que se crean como
20 consecuencia de esta escisión, para lo cual se aprobaron expresamente el balance
21 general de la compañía VENDOMER S.A. antes y después de la escisión; y, el balance
22 inicial de la nuevas sociedades FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL
23 HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV
24 HOLDING S.A. FRANDAIVSA elaborados para el efecto, los mismos que se incorporan a la
25 presente Escritura Pública;
c) Que las acciones a emitirse representativas de las cuatro nuevas
26 compañías creadas en virtud de la presente escisión, sean asignadas y distribuidas entre los
27 accionistas de VENDOMER S.A. a prorrata de su participación actual, de acuerdo a lo que consta
28 en el libro de acciones y accionistas respectivo;
d) La compañía VENDOMER S.A. es única



1 propietaria del solar QUINCE, producto de la fusión de los solares quince y diecisiete
2 de la Lotización "Manglero" ubicada en la Parroquia Satélite Urbana La Puntilla del
3 Cantón Samborondón sobre el cual se levanta el Conjunto Residencial Cerrado
4 "Sainte Claire", con los siguientes linderos y medidas; por el Norte: lote número
5 diecisiete con doscientos cuarenta y tres metros noventa y nueve centímetros; por el
6 Sur: lote numero catorce con doscientos ochenta metros treinta y cuatro centímetros;
7 por el Este Rio Babahoyo con ciento ocho metros veintiún centímetros, y por el
8 Oeste, Carretera Samborondón con noventa y cinco metros noventa y un centímetros,
9 los cuales dan un área total de veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro metros
10 cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, el cual lo adquirió mediante
11 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, el veintiocho de
12 diciembre de mil novecientos noventa e inscrita el veintidós de enero de mil
13 novecientos noventa y uno; así mismo, dicho inmueble está siendo incorporado ante
14 el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Samborondón, al Régimen de
15 Propiedad Horizontal de Conjuntos Residenciales Cerrados en solares vacíos el cual
16 dará como resultado CUATRO solares vacíos los cuales se adjudicaran en proporción
17 a su cuota mediante partición extrajudicial a cada compañía producto de esta escisión
18 en la forma que se detalla en el cuadro adjunto a la presente escritura, de tal manera
19 que cada compañía quedará con su solar independiente donde funcionaran sus sedes
20 sociales. Por tal razón, la compañía VENDOMER S.A. adjudica a las nuevas
21 compañías que son producto de esta escisión las siguientes cuotas de copropiedad en
22 las proporciones siguientes: d.1) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta
23 Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía FRANDAIV
24 HOLDING S.A. FRANDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente a
26 la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, de la cuenta Adm. S.A.C.A.T.
27 Fijos, la cuota de veintiséis enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento (26,44%)
28 equivalentes a un millón ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta dólares con



1 quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1'136.840,15) del
2 solar descrito en el literal d) de esta escritura. Como compensación a esta adjudicación, la compañía
3 FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, asume por la cantidad de doscientos ochenta mil
4 seiscientos diecisiete dólares con veintiséis centavos de dólar (USD \$280.617,26) el pasivo con el
5 señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de
6 infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la
7 cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y nueve
8 dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar (USD \$9.589,59); y de la cuenta de Superavit por
9 Valuación de Terrenos, asume la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres
10 dólares con treinta centavos (USD \$846.633,30), tal como consta en los balances antes referidos.

11 d.2) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía
12 Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía DOCAL HOLDING S.A.
13 DOCAHOLDSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía DOCAL
15 HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, de la cuenta Activos Fijos, la cuota de treinta enteros cincuenta
16 y tres centésimas por ciento (30,53%) equivalente a un millón trescientos doce mil seiscientos
17 noventa y siete dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD
18 \$1'312.697,81) del solar descrito en el literal d) de esta escritura. Como compensación a esta
19 adjudicación, la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, asume por la cantidad de
20 trescientos veinticuatro mil veinticinco dólares con noventa centavos de dólar (USD \$324.025,90) el
21 pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras
22 de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la
23 cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de once mil setenta y tres dólares con un
24 centavo de dólar (USD \$11.073,01); y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la
25 cantidad de novecientos setenta y siete mil quinientos noventa y ocho dólares con noventa centavos
26 (USD \$977.598,90), tal como consta en los balances antes referidos. d.3) Quedan adjudicados y
27 transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la
28 compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, la cantidad de ochocientos dólares de
29 los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor
30 presente, a la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, de la cuenta Activos Fijos, la
31 cuota de trece enteros ochenta y siete centésimas por ciento (13,87%) equivalente a quinientos

1 noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$596.368,11) del solar descrito en el literal d) de esta escritura. Como compensación a esta adjudicación, la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASS SANTASUMA asume por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos siete dólares con treinta y un centavos de dólar (USD \$147.207,31) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire, de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de cinco mil treinta dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (USD \$5.030,55); y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta dólares con veinticinco centavos (USD \$444.130,25), tal como consta en los balances antes referidos. ✓ d.4) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, de la cuenta Activos Fijos, la cuota de veintinueve enteros dieciséis centésimas por ciento (29,16%) equivalente a un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y un dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1'253.791,95) del solar descrito en el literal d) de esta escritura. Como compensación a esta adjudicación, la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, asume por la cantidad de trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con sesenta centavos de dólar (USD \$309.485,60) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire, de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de diez mil quinientos setenta y seis dólares con doce centavos de dólar (USD \$10.576,12) y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la cantidad de novecientos treinta y tres mil setecientos treinta dólares con veintitrés centavos (USD \$933.730,23), tal como consta en los balances antes referidos. ✓ CUARTA CLAUSURA

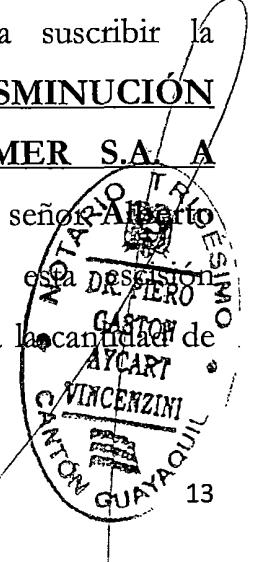
29 DECLARACIONES.- Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, por los derechos que ostenta, represento de la compañía VENDOMER S.A. en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de

1. acciónistas celebrada el veinticuatro de septiembre del año dos mil trece y debidamente
2. autorizado para el efecto, declara de manera expresa: ✓ a) Que las compañías constituidas
3. como efecto de esta escisión se regirán por el Estatuto Social contenido en el Acta de Junta
4. General de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece; ✓ b) Que se establece el
5. monto del capital autorizado, suscrito y pagado que corresponde a las cuatro nuevas
6. compañías: FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
7. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, y; FRANDAIV
8. HOLDING S.A. FRANDAIVSA, sea de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
9. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,600) el capital autorizado, y el capital
10. suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11. AMÉRICA (USD\$800), divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas
12. de un dólar cada una. El capital de las nuevas compañías quedarán pagados en el cien
13. por ciento (100%) de su valor con cargo a la cuenta de capital de la compañía
14. VENDORMER S.A. ✓ c) Se deja también establecido que el valor de la cuota del solar
15. QUINCE de la Lotización “Manglero” que recibe cada compañía es en base al valor
16. real que consta en el avalúo comercial municipal que es de cuatro millones doscientos
17. noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares con dos centavos de dólar de
18. los Estados Unidos de América (USD \$4'299,698.02). ✓ d) Que la compañía que
19. represento a la fecha presente no es contratista de obras públicas del
20. Estado y de ninguna institución pública; ✓ e) Que la compañía que
21. represento no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
22. Seguridad Social IESS. **CUARTA PARTE: DISMINUCIÓN DEL**
CAPITAL SOCIAL A CONSECUENCIA DE LA ESCISION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A.: PRIMERA CLÁUSULA:
COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor
26. Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, ✓ a nombre y en su calidad de Gerente
27. General de la compañía VENDORMER S.A. en el cumplimiento de lo que dispone la
28. Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el

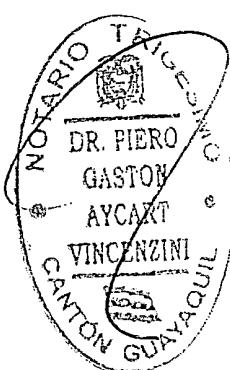
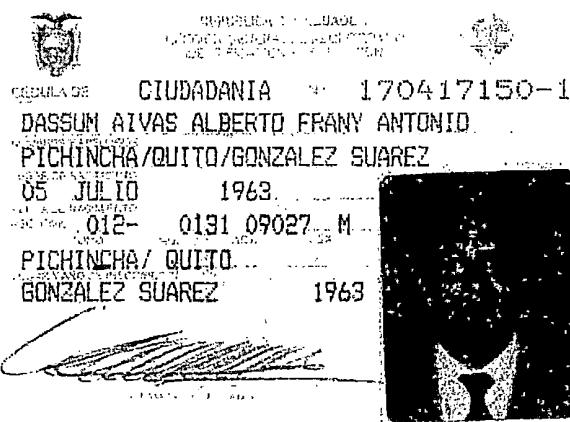


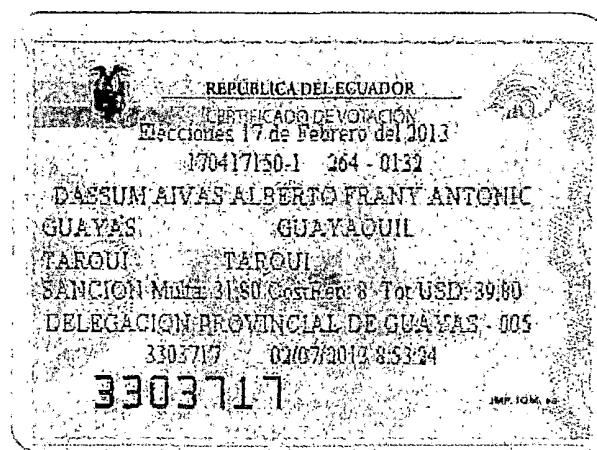
1 veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, cuya copia certificada del acta de
2 dicha sesión se agrega a esta minuta como documento habilitante. **SEGUNDA**
3 **CLÁUSULA: ANTECEDENTES.-** a) Que mediante escritura pública otorgada
4 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, con fecha de veintidós de
5 Octubre de mil novecientos noventa; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
6 trece de noviembre de mil novecientos noventa, se constituyó la compañía
7 VENDOMER S.A. con un capital social de dos millones de sures. b) Que mediante
8 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo el veintinueve de julio
9 del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de
10 octubre del dos mil dos se aprobó la conversión del capital social de la compañía
11 VENDOMER S.A. de sures a dólares de los Estados Unidos de América y se
12 aumentó su capital en setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América. c)
13 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía VENDOMER S.A. en
14 sesión celebrada el veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, acordó por
15 unanimidad de votos proceder a hacer un Cambio de Domicilio, Finalidad y Valor
16 Nominal de las Acciones de la Compañía Vendomer S.A. y Reforma de su Estatuto
17 Social; Aumentar el capital y reformar su Estatuto Social; Además resolvió la escisión
18 de la compañía y como consecuencia de ello la creación de cuatro nuevas compañías
19 que se denominarán FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL
20 HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y;
21 FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; disminución del capital social por
22 consecuencia de la escisión, reforma del Estatuto Social de la compañía
23 VENDOMER S.A. y autorizar a su representante legal para suscribir la
24 correspondiente escritura pública. **TERCERA CLÁUSULA: DISMINUCIÓN**

**DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A. A
CONSECUENCIA DE LA ESCISION.-** El representante legal, señor **Alberto
Frany Antonio Dassum Aivas** declara que por efectos de esta **DISMINUCIÓN**
se reduce el capital social suscrito y pagado de VENDOMER S.A. a la cantidad de

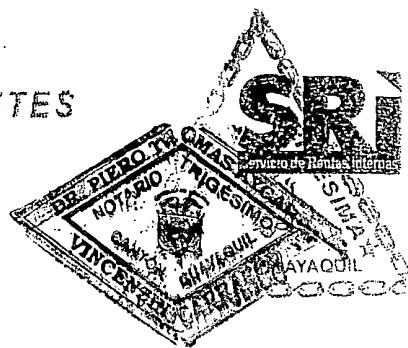


1 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital autorizado queda
2 fijado en la cantidad de mil seiscientos dólares. En consecuencia, se vuelve a reformar
3 los artículos QUINTO y SEXTO del CAPÍTULO SEGUNDO del estatuto social de
4 la compañía VENDORMER S.A., quedando de la manera siguiente: "**CAPÍTULO**
5 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
6 **QUINTO.**-*El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares*
7 *de los Estados Unidos de América, el capital suscrito es de ochocientos*
8 *DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas*
9 *acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser*
10 *aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO*
11 **SEXTO.**-*Las acciones están numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos*
12 *inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.*" Queda
13 claramente establecido que la reducción del capital comprende también el retiro de
14 circulación y la anulación de tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar cada una, numeradas desde las ochocientas uno (801) hasta la cuatro mil
16 (4.000) inclusive. En consecuencia, la reducción de las acciones se efectúa en proporción al
17 aporte de cada accionista, esto es el señor Fuad Alberto Dassum Armendariz reduce su
18 capital a doscientas acciones de un dólar cada una, el señor Alberto Frany Antonio Dassum
19 Aivas reduce su capital a doscientas acciones de un dólar cada una; el señor Morice
20 Estefano Dassum Aivas reduce asimismo su capital a doscientas acciones de un dólar
21 cada una, y por último, el señor Francisco José Dassum Aivas reduce también su
22 capital a doscientas acciones de un dólar cada una del capital de la compañía
23 VENDORMER S.A. Es decir el capital se reduce en total en TRES MIL
24 DOSCIENTAS ACCIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De manera
25 tal que el capital social de la compañía VENDORMER S.A. queda conformado de la forma
26 que se detalla en el Acta de Junta General del veinticuatro de septiembre del dos mil trece
27 que se agrega como habilitante. Se faculta al Abogado Pedro Alvear Bardellini y/o a
28 Ernesto Robles Weisson para que solicite por si solos en nombre de los adquirentes la





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992319682001

RAZON SOCIAL: VENDOMER S.A. ✓

Nombre Comercial: VENDOMER S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REF. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DASSUM AIVAS ALBERTO FRANK ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 18/11/1990

FEC. CONSTITUCION:

18/11/1990

FEC. INSCRIPCION: 09/10/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: Siete y medio Referencia ubicación: JUNTO A TEXTILES SAN ANTONIO Teléfono Trabajo: 2252899

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

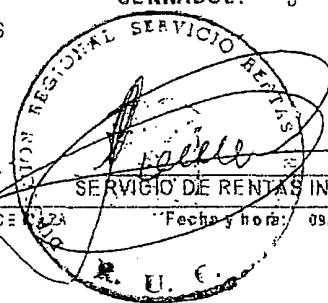
CERRADOS: 0

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

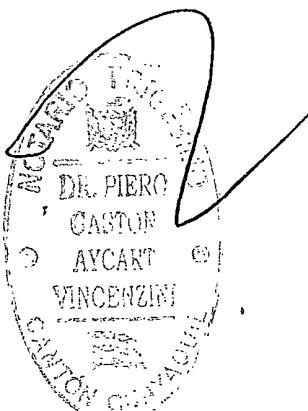
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AG SERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL, ROSA BONITA DE LA SERRA EN Y CHEREBERS

Fecha y hora: 09/10/2003 09:10:09



Alexis Gómez Agnayo
DELEGADO DEL S.R.I.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
REGIONAL SUR



NUMERO DE REPERTORIO: 41.768
FECHA DE REPERTORIO: 14/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON/ GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Septiembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
VENDOMER S.A., a favor de ALBERTO FRANY ANTONIO
DASSUM AIVAS, a foja 90.315, Registro Mercantil número 17.554. ✓

ORDEN: 41768



S 9.30

REVISADO POR:

B.



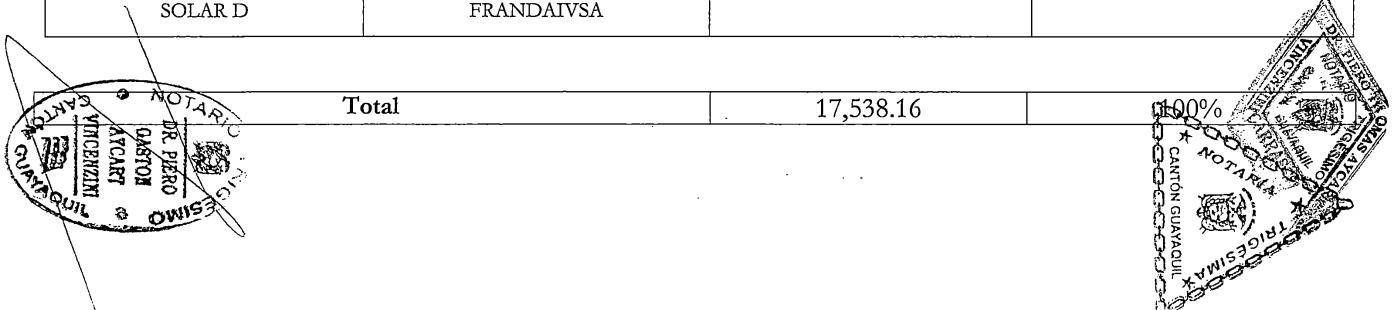
✓

**SOLARES POR ADJUDICARSE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO SAINTE
CLAIRES:**

Solar 15 de la Lotización Manglero
Propietario Actual: Vendomer S.A.
Código catastral: 4-5-29-0-4
Parroquia: La Puntilla
Cantón: Samborondón

SOLAR	PROPIETARIO	AREA DE LOS SOLARES M2	CUOTA
SOLAR A	DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA	5,342.04	30,53%
SOLAR B	FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA	2,468.35	13,87%
SOLAR C	MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA	5,102.01	29,16%
SOLAR D	FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA	4,625.76	26,44%

Total		17,538.16
-------	--	-----------



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA VENDORMER S.A., CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

En la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2013, a las doce horas, en las oficinas situadas en el km 7,5 vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VENDORMER S.A., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas que son:

- Fuad Alberto Dassum Armendariz, propietario de 5,000 acciones. ✓
- Morice Estefano Dassum Aivas, propietario de 5,000 acciones. ✓
- Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, propietario de 5,000 acciones. ✓
- Francisco José Dassum Aivas, propietario de 5,000 acciones. ✓

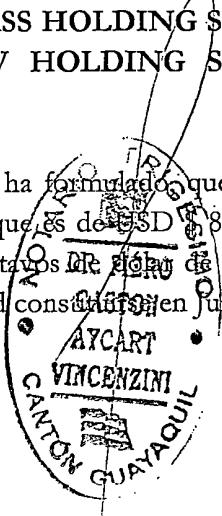
Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Preside la sesión el señor Francisco José Dassum Aivas, accionista de la Compañía quien ha sido designado por el voto unánime de los asistentes; y actúa como secretario el gerente general de la Compañía, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas.

Toma la palabra el Presidente y procede a leer en voz alta el orden del día:

1. **CAMBIO DE DOMICILIO, FINALIDAD Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE HACE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL.**
2. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**
3. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. Y LA CREACIÓN DE CUATRO NUEVAS COMPAÑIAS: FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDING S.A. MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.**
4. **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. POR CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL.**
5. **APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LAS COMPAÑIAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDING S.A.; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.**

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la Compañía, el mismo que es de USD \$ 800, representado en 20,000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituir en Junta General de Accionistas.



Comprobado el quórum reglamentario, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Toma la palabra el Secretario y dispone que se conozca sobre el primer orden del día:

1. CAMBIO DE DOMICILIO, FINALIDAD Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL.

Solicita la palabra el señor Alberto Dassum Aivas y manifiesta que considera conveniente a los intereses de la Compañía reformar el estatuto social de la compañía en lo referente a su domicilio, finalidad y valor nominal de las acciones de la compañía. Una vez sometido a la consideración de la Junta este tema, luego de las deliberaciones correspondientes se decidió por unanimidad lo siguiente:

Hacer una reforma del estatuto de la compañía en lo referente a su domicilio, finalidad y valor nominal de las acciones de la compañía, para tal efecto se decide reformar el Capítulo Primero en su artículo segundo que trata de la finalidad y artículo cuarto que fija su domicilio; de igual manera se decide reformar el Capítulo Segundo en su artículo quinto que trata del valor nominal de las acciones, los cuales dirán:

"CAPITULO PRIMERO: Denominación, Finalidad, Duración Y Domicilio.-

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se encargara de la administración, cuidado y mantenimiento de urbanizaciones, condominios en propiedad horizontal, clubes, conjuntos residenciales cerrados, centros comerciales y en general la administración de todo tipo de proyectos o desarrollos inmobiliarios, sin dedicarse a la intermediación inmobiliaria. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.

ARTICULO CUARTO. La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república del ecuador o del exterior."

"CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y normativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas."

Toma la palabra el Presidente de la junta y lee en voz alta el segundo punto del orden del día:

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Secretario manifiesta a la junta que es conveniente para la escisión de la compañía, que se resolverá en los puntos siguientes, aumentar previamente el capital suscrito con el que cuenta actualmente la compañía, el cual se encuentra en la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800), conforme lo exige el artículo 347 de la Ley de Compañías. De igual forma, modificar el valor nominal de las acciones que actualmente se encuentran en cuatro centavos de dólar cada una, para convertirlas en acciones nominales y nominativas de un dólar cada una.

En este estado, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, resuelve aprobar por unanimidad:

"Que el capital social de la compañía se eleva de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el cual es pagado en numerario. Se fija el capital autorizado en el doble del capital suscrito".



De igual manera, después de varias deliberaciones se decide por unanimidad de votos que las consecuencias del aumento acordado deben emitirse tres mil doscientas (3.200) nuevas acciones de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, asimismo decide también la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, por unanimidad, que cuya suscripción se da de la siguiente manera:

- **Fuad Alberto Dassum Armendariz**, declara expresamente que suscribe 800 nuevas acciones del capital social de la compañía.
- **Morice Estefano Dassum Aivas**, declara expresamente que suscribe 800 nuevas acciones del capital social de la compañía.
- **Alberto Frany Antonio Dassum Aivas**, declara expresamente que suscribe 800 nuevas acciones del capital social de la compañía., y;
- **Francisco José Dassum Aivas**, declara expresamente que suscribe 800 nuevas acciones del capital social de la compañía.

Y por ultimo decide también la Junta general extraordinaria y universal de accionistas por unanimidad de votos que las acciones suscritas se pagarán en su totalidad vantes del otorgamiento de la escritura y que el capital social de la compañía Vendomer S.A. quedara conformado de la forma que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el capital social de VENDOMER S.A. quedaría conformado de la siguiente forma:

Capital de VENDOMER S.A. luego del aumento de capital.

<u>NOMBRE</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
Fuad Alberto Dassum Armendariz	<u>1.000</u>	<u>USD \$ 1.000</u>
Morice Estefano Dassum Aivas	<u>1.000</u>	<u>USD \$ 1.000</u>
Alberto Frany Antonio Dassum Aivas	<u>1.000</u>	<u>USD \$ 1.000</u>
Francisco José Dassum Aivas	<u>1.000</u>	<u>USD \$ 1.000</u>
<u>TOTAL</u>	<u>4.000</u>	<u>USD \$ 4.000</u>



Toma la palabra nuevamente el secretario, quien manifiesta que en virtud del aumento del capital suscrito de la compañía, es necesario reformar el ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SEXTO del CAPÍTULO SEGUNDO del Estatuto Social, para lo cual por unanimidad se elige el siguiente texto:

"CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO. El capital autorizado de la compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de cuatro mil dólares, dividido en cuatro mil acciones ordinarias, normativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado. - **ARTÍCULO SEXTO.** Las acciones están numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil y serán firmadas por el Gerente General de la compañía."

Solicita la palabra el Presidente de la junta y lee en voz alta el tercer punto del orden del día:

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y LA CREACIÓN DE CUATRO NUEVAS COMPAÑÍAS HOLDING: FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.

El Presidente manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía escindir la compañía y crear cuatro nuevas compañías de naturaleza HOLDING que se denominarán:

- FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA.
- DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA.
- MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, y;
- FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.

Indicando que se debe conocer y resolver sobre el Estatuto Social de las nuevas compañías a crearse por lo cual, dispone que por Secretaría se de lectura a los nuevos estatutos preparados para tal efecto.

La Junta luego de deliberar sobre este particular por unanimidad de votos sobre este punto acuerda:

- a) Escindir la compañía VENDORMER S.A. de tal manera que se formen cuatro nuevas sociedades anónimas de naturaleza HOLDING que se denominarán: FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, las cuales se regirán por los Estatutos Sociales que más adelante se detallan, destinando VENDORMER S.A. parte de sus activos, pasivos y patrimonio para la formación de cada una de ellas.
- b) Dividir los activos, patrimonio y las cuentas del pasivo de VENDORMER S.A. entre ella y las cuatro nuevas sociedades que se forman como consecuencia de la escisión, para lo cual se aprueban los balances generales de antes y después de la escisión de la compañía VENDORMER S.A.; y los balances iniciales de las cuatro nuevas compañías descritas en el literal anterior, los mismos que deberán incorporarse en la escritura pública contentiva de la escisión.
- c) Que las acciones a emitirse representativas de las cuatro nuevas compañías creadas en virtud de la presente escisión sean asignadas y distribuidas entre los accionistas de VENDORMER S.A. a prorrata de su participación actual, de acuerdo a lo que consta en el libro de acciones y accionistas respectivo.
- d) Establecer que el monto del capital autorizado, suscrito y pagado que corresponde a las cuatro nuevas compañías: FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, sea de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,600) el capital

✓ autorizado, ✓ el capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800), divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. ✓ El capital de las nuevas compañías quedará pagado en el 100% de su valor con cargo a la cuenta de capital de la compañía VENDORMER S.A.

- e) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, de la cuenta Activos Fijos, la cuota de veintiséis enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento (26,44%) equivalente a un millón ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1'136.840,15) del solar 15, producto de la fusión de los solares quince y diecisésis de la Lotización “Manglero” ubicada en la Parroquia Satélite Urbana La Puntilla del Cantón Samborondón sobre el cual se levanta el Conjunto Residencial Cerrado “Sainte Claire”. Como compensación a esta adjudicación, la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, asume por la cantidad de doscientos ochenta mil seiscientos diecisiete dólares con veintiséis centavos de dólar (USD \$280.617,26) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar (USD \$9.589,59) y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres dólares con treinta centavos (USD \$846.633,30), tal como consta en los balances antes referidos.
- f) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, de la cuenta Activos Fijos, la cuota de treinta enteros cincuenta y tres centésimas por ciento (30,53%) equivalente a un millón trescientos doce mil seiscientos noventa y siete dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1'312.697,81) del solar 15, producto de la fusión de los solares quince y diecisésis de la Lotización “Manglero” ubicada en la Parroquia Satélite Urbana La Puntilla del Cantón Samborondón sobre el cual se levanta el Conjunto Residencial Cerrado “Sainte Claire”. Como compensación a esta adjudicación, la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, asume por la cantidad de trescientos veinticuatro mil veinticinco dólares con noventa centavos de dólar (USD \$324.025,90) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de once mil setenta y tres dólares con un centavo de dólar (USD \$11.073,01); y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la cantidad de novecientos setenta y siete mil quinientos noventa y ocho dólares con noventa centavos (USD \$977.598,90), tal como consta en los balances antes referidos.
- g) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, de la cuenta Activos Fijos, la cuota de trece enteros ochenta y siete centésimas por ciento (13,87%) equivalente a quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$596.368,11) del solar 15, producto de la fusión de los solares quince y diecisésis de la Lotización “Manglero” ubicada en la Parroquia Satélite Urbana La Puntilla del Cantón Samborondón sobre el cual se levanta el Conjunto Residencial Cerrado “Sainte Claire”. Como compensación a esta adjudicación, la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, asume por la cantidad de ciento

cuarenta y siete mil doscientos siete dólares con treinta y un centavos de dólar (USD \$147.207,31) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de cinco mil treinta dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (USD \$5.030,55), y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta dólares con veinticinco centavos (USD \$444.130,25), tal como consta en los balances antes referidos.

- h) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, de la cuenta Activos Fijos, la cuota de veintinueve enteros diecisésis centésimas por ciento (29,16%) equivalente a un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y un dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1'253.791,95) del solar 15, producto de la fusión de los solares quince y diecisésis de la Lotización "Manglero" ubicada en la Parroquia Satélite Urbana La Puntilla del Cantón Samborondón sobre el cual se levanta el Conjunto Residencial Cerrado "Sainte Claire". Como compensación a esta adjudicación, la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, asume por la cantidad de trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con sesenta centavos de dólar (USD \$309.485,60) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de diez mil quinientos setenta y seis dólares con doce centavos de dólar (USD \$10.576,12); y de la cuenta de Superavit por Valuación de Terrenos, asume la cantidad de novecientos treinta y tres mil setecientos treinta dólares con veintitrés centavos (USD \$933.730,23) tal como consta en los balances antes referidos.
- i) Se deja establecido que en los inmuebles adjudicados o sus cuotas funcionarán las sedes sociales de las nuevas compañías que se constituyen por efecto de la escisión.
- j) Se deja también establecido que el valor de la cuota del solar 15 de la Lotización "Manglero" que recibe cada compañía es en base al valor real que consta en el avalúo comercial municipal que es de cuatro millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$4'299,698.02).

Toma la palabra el Presidente y procede a leer el cuarto punto del orden del día:

4. DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. P CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL.

Todos los presentes aceptan y declaran en unanimidad que por efectos de esta escisión se reduce el capital social suscrito y pagado de VENDORMER S.A. a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital autorizado queda fijado en la cantidad de mil seiscientos dólares. En consecuencia, se vuelve a reformar los artículos quinto y sexto del CAPÍTULO SEGUNDO del estatuto social de la compañía VENDORMER S.A. que han sido reformados, quedando de la manera siguiente: "**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.** - *El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de ochocientos DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.* - **ARTÍCULO SEXTO.** - *Las acciones están numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General de la compañía.*"

Queda claramente establecido que la reducción de las acciones se efectúa en proporción al aporte de cada accionista, esto es el señor Fuad Alberto Dassum Armendariz reduce su capital a doscientas acciones de un dólar cada una; el

señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas reduce su capital a doscientas acciones de un dólar cada una, el señor Morice Estefano Dassum Aivas reduce asimismo su capital a doscientas acciones de un dólar cada una, y el último, el señor Francisco José Dassum Aivas reduce también su capital a doscientas acciones de un dólar cada una, de modo que el capital de la compañía VENDOMER S.A. Es decir el capital se reduce en total en TRES MIL DOSCIENTAS ACCIONES, para que quede LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De manera tal que el capital social de la compañía VENDOMER S.A. queda conformado de la siguiente forma:

<u>CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A.</u>		
<u>NOMBRE</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR</u>
Fuad Alberto Dassum Armendariz	200	USD \$ 200
Morice Estefano Dassum Aivas	200	USD \$ 200
Alberto Frany Antonio Dassum Aivas	200	USD \$ 200
Francisco José Dassum Aivas	200	USD \$ 200
<u>TOTAL</u>	800	USD \$ 800

Luego de esto, el Secretario lee en voz alta el quinto y último punto del orden del día:

5. APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LAS COMPAÑÍAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.

Los accionistas aprueban por unanimidad los siguientes Estatutos de las compañías FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social dedicarse a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. La compañía podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los que se represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad

de los accionistas y la obligación de pagar las obligaciones de la compañía. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y la obligación de pagar las obligaciones de la compañía. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y la obligación de pagar las obligaciones de la compañía.

de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente general de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.

ARTÍCULO QUINTO. Transferencia y titularidad de las acciones.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO:** DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

ARTICULO SEPTIMO. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:** Representación legal.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDECIMO.**- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para diferir la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas elaboradas por el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad de los accionistas de la compañía verificando el quórum respectivo dentro del territorio nacional y los asistentes decidirán por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de instalación de la Junta General será el que establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:

Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y decidir sobre la prórroga del plazo antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Son atribuciones y deberes del Gerente General:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO. La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: **Fuad Alberto Dassum Armendariz**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada; **Morice Estefano Dassum Aivas** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **Alberto Frany Antonio Dassum Aivas**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y; **Francisco José Dassum Aivas**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una”

“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DOCAL HOLDING S.A. **DOCALHOLDING S.A.** **ESTATUTO**

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. **ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **DOCAL**

HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como **objeto social** dedicarse a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. La compañía podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los que se represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporeales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. **ARTICULO SEGUNDO.**

Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Samborondón**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO TERCERO.**

Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **cincuenta años**, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO. **Capital.**- El capital autorizado de la compañía es de **mil seiscientos dólares** de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **ochocientos dólares**, dividido en **ochocientas acciones**

ordinarias, nominativas e indivisibles de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente general de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** **Transferencia y titularidad de las acciones.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEXTO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** **ARTICULO SEPTIMO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. **ARTICULO OCTAVO.**

Representación legal.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL.** **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO UNDECIMO.**- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley,

el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para diferir la reunión. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exijan una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se procederá al respectivo acta para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. - Todas las actas elaboradas por el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad de los accionistas de la compañía verificando el quórum respectivo dentro del territorio nacional y los asistentes decidirán por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de instalación de la Junta General será el que establece la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y decidir sobre la prórroga del plazo antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley/por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos

de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: Fuad Alberto Dassum Armendariz, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada; Morice Estefano Dassum Aivas ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y; Francisco José Dassum Aivas, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una”

“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA.-
CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social dedicarse a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. La compañía podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los que se represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO:** Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO:** Plazo.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** Capital.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente general de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO:** Transferencia y titularidad de las acciones.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**-

700

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION

ARTICULO SEPTIMO. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas

administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les señala el por

las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.** Representación legal.-

legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos los

negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO. La Junta General formada

por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus

acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las

Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán

cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO. La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General

actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá

la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales

funciones.- **ARTICULO UNDECIMO.** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General,

se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos

que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta

General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para diferir la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple

mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquéllos casos en que la

ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Al terminarse la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario

redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos

entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas elaboradas por el Gerente General - Secretario o por

quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo

reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin

convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad de los accionistas de la compañía verificando el

quórum respectivo dentro del territorio nacional y los asistentes decidirán por unanimidad celebrar la

Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho

de la Ley de Compañías. El quórum de instalación de la Junta General será el que establece la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la

fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a

ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá

a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se

constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los

mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán

dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y decidir sobre la prórroga del plazo antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: Fuad Alberto Dassum Armendariz, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Morice Estefano Dassum Aivas ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y; Francisco José Dassum Aivas, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una”

“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.- **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO PRIMERO.** Con la denominación de FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como objeto social dedicarse a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria; gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo

empresarial. La compañía podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los que se represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los Telecomios mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, siempre que relacionen con su objeto social. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO TERCERO: Plazo.** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: Capital.** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el presidente y gerente general de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado. **ARTICULO QUINTO: Transferencia y titularidad de las acciones.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** **ARTICULO SEPTIMO.** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto. **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.** **ARTICULO NOVENO.** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuales en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO UNDECIMO.** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será

CANTÓN GUAYACO

AYACAHUAC
VICENZU
ON GUAYA

causa para diferir la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, & salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas elaboradas por el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad de los accionistas de la compañía verificando el quórum respectivo dentro del territorio nacional y los asistentes decidirán por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de instalación de la Junta General será el que establece la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y decidir sobre la prórroga del plazo antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos

de acciones de la compañía; y, 1) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, seña reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ✓ **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** ✓ Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. ✓ El presidente puede o no ser accionista de la compañía. ✓ **ARTICULO DECIMO NOVENO.** ✓ Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. ✓ **ARTICULO VIGESIMO.** ✓ La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General. ✓ **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** ✓ El capital social de la compañía ha sido suscrito en la siguiente manera: **Fuad Alberto Dassum Armendariz**, ha suscrito **doscientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una; **Morice Estefano Dassum Aivas** ha suscrito **doscientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una; ✓ **Alberto Frany Antonio Dassum Aivas**, ha suscrito **doscientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una, y; **Francisco José Dassum Aivas**, ha suscrito **doscientas** acciones ordinarias y nominativas de **un dólar** cada una" ✓

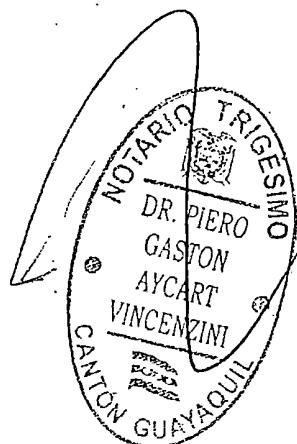
La Junta resuelve autorizar al representante legal de la compañía, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, para que suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe todos los trámites y procedimientos legales para el perfeccionamiento de las antedichas resoluciones.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone que se haga un receso a fin de que se redacte el Acta correspondiente. Pronto se reinstala la Junta con las mismas personas detalladas al comienzo, las mismas que la aprueban por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual la firman. El Presidente da por terminada la sesión a las catorce horas.

Firma: Francisco José Dassum Aivas (Accionista - Presidente), Alberto Frany Antonio Dassum Aivas (Accionista - Secretario), Fuad Alberto Dassum Armendariz (Accionista) ✓ Morice Estefano Dassum Aivas (Accionista). ✓

Certifico que la copia que antecede es igual a su original. ✓

Alberto Frany Antonio Dassum Aivas
Gerente General - Secretario.



ANTES

VENDOMER S.A.
BALANCE GENERAL
Al 31 de Octubre del 2013



ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Bancos	4,997.67	✓
Anticipo de I.Renta	4,333.65	✓
Anticipo a Proveedores	<u>219,705.05</u>	✓

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	36,417.95	4,299,698.02	✓
Mantenimiento de Terrenos	1,061,187.39		
Revalúo de Terrenos	<u>3,202,092.68</u>		

TOTAL ACTIVO

4,528,734.39 ✓

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas Sr. Fuad Dassum	<u>1,282,345.23</u>	✓
	1,282,345.23	✓

PATRIMONIO

Capital	800.00	✓
Aporte para Futura Capitalizaciones	3,200.00	
Reserva de Capital	36,269.27	
Superávit por Valuación de Terrenos	<u>3,202,092.68</u>	
Utilidades no distribuidas	<u>4,027.21</u>	✓

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

4,528,734.39 ✓

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG.#012821

DESPUES

VENDOMER S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 de Octubre del 2013



ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Bancos	1,797.67 ✓
Anticipo de I.Renta	4,333.65 ✓
Anticipo a Proveedores	<u>219,705.05</u> ✓

TOTAL ACTIVO

225,836.37 ✓

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas	<u>221,009.16</u> ✓	221,009.16 ✓
-------------	---------------------	--------------

PATRIMONIO

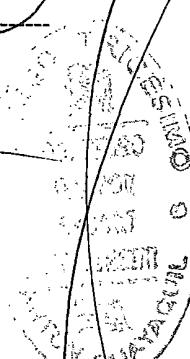
Capital	800.00 ✓	4,827.21 ✓
Utilidades no distribuidas	<u>4,027.21</u> ✓	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

225,836.37 ✓

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

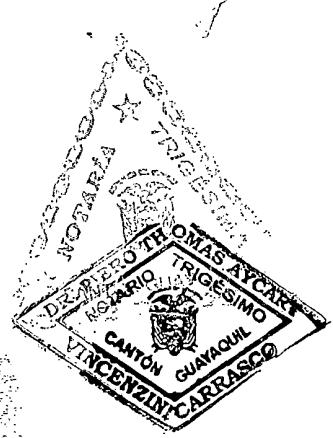
SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG.#012821



FUADASS HOLDING S.A. "FUADASSA"

BALANCE INICIAL

Al 31 de Octubre del 2013



ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Caja 800.00

800.00

ACTIVOS FIJOS

Terrenos 5,051.17 596,368.11 ✓
Mantenimiento de Terrenos 147,186.69
Revaluación de Terrenos 444,130.25

TOTAL ACTIVO

597,168.11

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas Sr. Fuad Dassum 147,207.31

147,207.31 ✓

PATRIMONIO

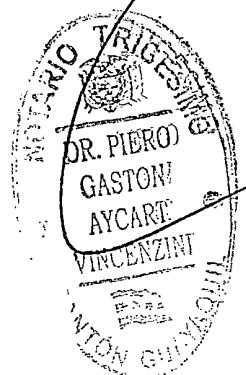
Capital 800.00 ✓ 449,960.80 ✓
Reserva de Capital 5,030.55 ✓
Superávit por Valuación de Terrenos 444,130.25 ✓

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

597,168.11

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

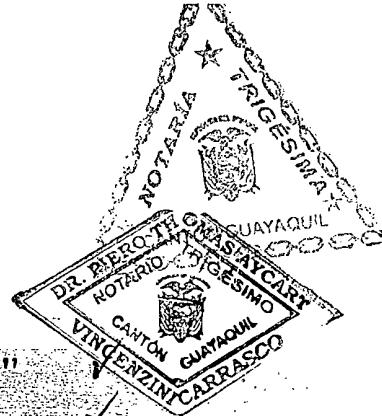
SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG.#012821



MORDAIV HOLDING S.A. "MORDAIVSA"

BALANCE INICIAL

Al 31 de Octubre del 2013



ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Caja	<u>800.00</u>	800.00
------	---------------	--------

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	10,619.48	1,253,791.95
Mantenimiento de Terrenos	309,442.24	
Revalúo de Terrenos	<u>933,730.23</u>	

TOTAL ACTIVO

1,254,591.95

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas	<u>309,485.60</u>	309,485.60
-------------	-------------------	------------

PATRIMONIO

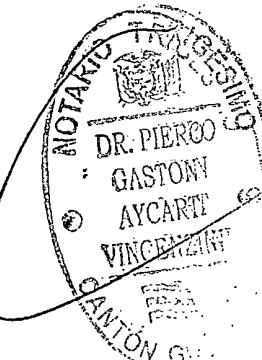
Capital	800.00	945,106.35
Reserva de Capital	10,576.12	
Superávit por Valuación de Terrenos	<u>933,730.23</u>	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1,254,591.95

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORALA
CONTADORA REG.#012821



FRANDAIV HOLDING S.A. "FRANDAIVSA"**BALANCE INICIAL****Al 31 de Octubre del 2013****ACTIVO****ACTIVOS CORRIENTES**

Caja	<u>800.00</u>	800.00	✓
------	---------------	--------	---

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	9,628.90	1,136,840.15	✓
Mantenimiento de Terrenos	280,577.95		
Revalúo de Terrenos	<u>846,633.30</u>		

TOTAL ACTIVO1,137,640.15

✓

PASIVO Y PATRIMONIO**PASIVO CORRIENTE**

Accionistas	<u>280,617.26</u>	280,617.26	✓
-------------	-------------------	------------	---

PATRIMONIO

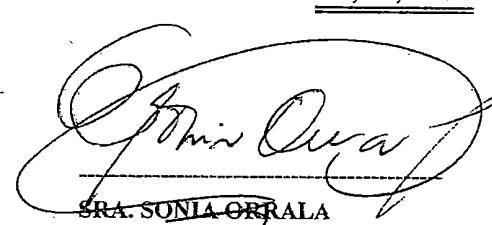
Capital	800.00 ✓	857,022.89	✓
Reserva de Capital	9,589.59 ✓		
Superavit por Valuación de Terrenos	<u>846,633.30</u> ✓		

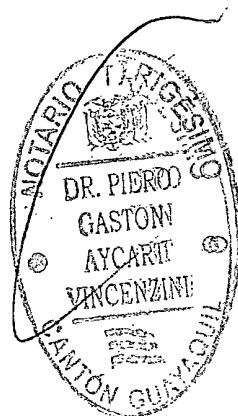
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO1,137,640.15

✓

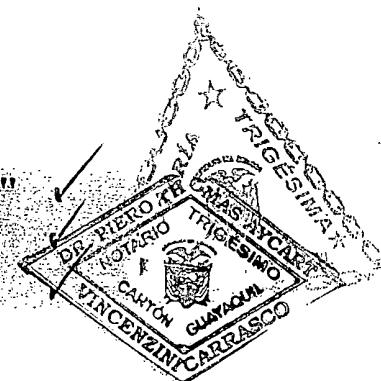


ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL



SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG.#012821


**DOCAL HOLDING S.A. "DOCALHOLD SA"
BALANCE INICIAL
Al 31 de Octubre del 2013**



ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES		800.00
Caja	800.00	✓

ACTIVOS FIJOS

Terrenos	11,118.40	1,312,697.81
Mantenimiento de Terrenos	323,980.51	
Revaluio de Terrenos	977,598.90	

TOTAL ACTIVOS

1,313,497.81

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas 324,025.90 ✓ 324,025.90

PATRIMONIO

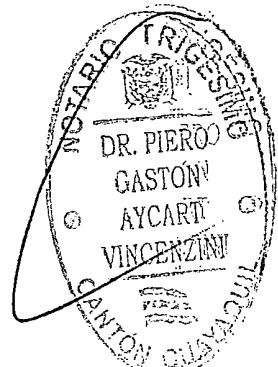
Capital	800.00
Reserva de Capital	11,073.01
Superávit por Valuación de Terrenos	977,598.90

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1,313,497.81

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REC #012821



1 inscripción de esta escritura en los Registros correspondientes. Agregando
2 señor Notario las formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente
3 escritura pública. Hasta aquí la minuta. Firma) Pedro Alvear
4 Abogado. Matrícula seis mil seiscientos cincuenta y uno C.A.G.". Los
5 comparecientes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que
6 queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
7 correspondientes.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante
8 de esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores
9 se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que
10 fue íntegramente por mí, el Notario a los otorgantes, éstos la aprueban y
11 ratifica en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo
12 el Notario, de todo lo cual DOY FE. ✓

13 p) VENDOMER S.A.

14

15

16 Alberto Frany Antonio Dassum Aivas

17 C.C.: 170417150-1

C.V.: 264-0132

18 RUC: 0992319682001

19

20

21

22

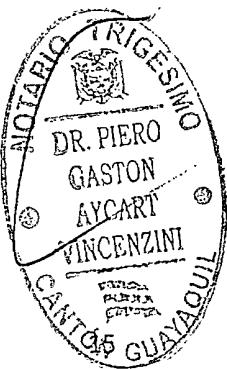
23

24

25

26

EL NOTARIO



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCArt**
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. ;
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A.; ESCISION DE LA
COMPAÑIA VENDORMER S.A. Y CREACION DE CUATRO
NUEVAS COMPAÑIAS DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A.
FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV
HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A.
FRANDAIVSA. ; DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL A
CONSECUENCIA DE LA ESCISION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. , la misma que
sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de
su otorgamiento. *Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi*

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

K.M.B



Factura: 001-005-000001304



20150901030002197

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030002197



MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001862
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASSUM AIVAS ALBERTO FRANY, ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704171501

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

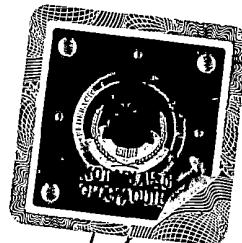
TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO, FINALIDAD Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A. Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL. AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A. ESCISION DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A. Y CREACION DE CUATRO NUEVAS COMPAÑIAS DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA. DIMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL A CONSECUENCIA DE LA ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A.**-celebrada ante él, **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001862, suscrita el **16 DE JUNIO DEL 2015**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS** que **DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION No SCVS-INC-DNASD-SAS-14-0000993 DE 20 DE FEBRERO DEL 2014.- GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DEL 2015.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomás Aycart Vincenzi Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-005-000001303



20150901030002196



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030002196

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION DE ESCISION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PASEUM AVAS ALBERTO TERANY, ANTONIO			
	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704171501

A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

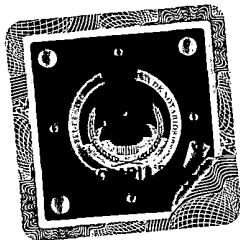
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A.** FINALIDAD Y VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE HACE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL. AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. ESCISION DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. Y CREACION DE CUATRO NUEVAS COMPAÑIAS DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA. DIMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL A CONSECUENCIA DE LA ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A.-celebrada ante él, **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **01 DE NOVIEMBRE DEL 2013**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001863**, suscrita el **16 DE JUNIO DEL 2015**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS** que contiene la **APROBACION** de el **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS; EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN TRES MIL DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS; LA ESCISION DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. LA DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA VENDORMER S.A. EN TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES CON LO QUE DICHO CAPITAL QUEDA ESTABLECIDO EN LA SUMA DE OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; LA CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LAS COMPAÑIAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; TODAS CON DOMICILIO EN EL CANTON SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS CON UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS Y UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REFORMA DE ESTATUTO de la compañía antes mencionada.**

GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DEL 2015.- DOY FE.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzi Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000004640



20150901021000538



NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901021000538

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001863 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA VEDOMER S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VEDOMER S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992319682001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	LAS QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Karla Troncozo

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2015-09-01-021-000538



RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001863, dictada por el Intendente Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Víctor Anchundia Places, el 16 de Junio del 2015, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba el cambio de domicilio; el aumento de capital suscrito; la escisión de la compañía VENDOMER S.A.; la disminución del capital suscrito; la creación como efecto de la escisión de las compañías FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; y, la reforma del estatuto de la compañía VENDOMER S.A., constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo cantón Guayaquil, Doctor Piero Thomas Aycart Vicenzini Carrasco, el 01 de Noviembre del 2013, y rectificada a su vez el 18 de Noviembre del 2014 ante el mismo Notario, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA VENDOMER S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 22 de Octubre de 1990, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 09 de Julio del 2015.

Karla Troncozo Hasing
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 237
67537050JBPVZU



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	198
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	39
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9151000000237	DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA	COMPAÑIA
9153000000237	FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA	COMPAÑIA
9150000000237	FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA	COMPAÑIA
1704171501	DASSUM AIVAS ALBERTO FRANY ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL
9152000000237	MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA /GUAYAQUIL /01/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VENDORMER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001863, DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2015, EMITIDA POR EL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.031

FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2015

HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



1.- Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil quince, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001863, dictada el 16 de junio del 2015, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, Aumento de Capital suscrito y Escisión de la compañía VENDOMER S.A., disminución de capital suscrito de la compañía antes mencionada y creación como efecto de la escisión de las compañías FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; y, Escritura de Rectificación adjunta, de fojas 5.336 a 5.446, Registro Industrial número 204. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 37031



Guayaquil, 05 de agosto de 2015

REVISADO POR:

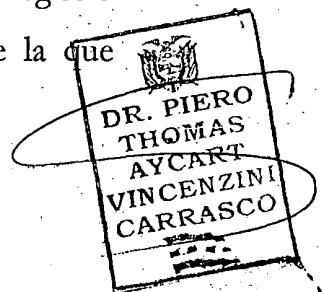
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1210562

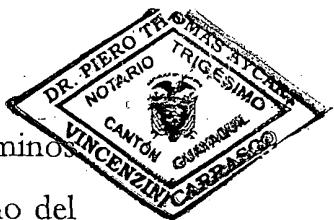


RECTIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A. Y CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS FUADASSA HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA. QUE HACE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A.---- CUANTÍA: INDETERMINADA.----

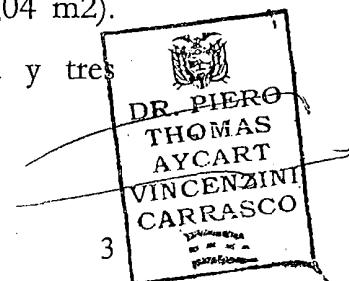
14 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
15 República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de noviembre de
16 dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART**
17 **VINCENZINI CARRASCO**, Notario TITULAR TRIGÉSIMO DEL
18 CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor **Alberto Frany Antonio**
19 **Dassum Aivas**, en su calidad de Gerente General de la compañía
20 VENDORMER S.A., quien declara ser mayor de edad, de estado civil
21 casado, de profesión Ingeniero Textil, de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia
23 hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido
24 sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de
25 **RECTIFICACIÓN**, a la que procede como queda indicado y
26 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
27 la minuta, del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro
28 de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted insertar una de la que



1 conste la de resciliación, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
2 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES:**
3 Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor **Alberto**
4 **Frany Antonio Dassum Aivas**, en su calidad de Gerente General de la
5 compañía **VENDORMER S.A.** **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante resolución No. SC-INC-DNASD-
7 SAS-catorce-novecientos noventa y tres expedida el veinte de febrero del
8 dos mil catorce por el Intendente Nacional de Compañías (s) se aprobó el
9 cambio de domicilio de la compañía VENDORMER S.A. de la ciudad de
10 Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas; el aumento de
11 capital suscrito por **TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en **TRES MIL**
13 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas; la escisión
15 de la compañía VENDORMER S.A.; la disminución de capital suscrito de
16 la compañía VENDORMER S.A. en **TRES MIL DOSCIENTOS**
17 **DÓLARES** con lo que dicho capital queda establecido en la suma de
18 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada
20 una de ellas; la creación como efecto de la escisión de las compañías
21 **FUADASS HOLDING S.A.** **FUADASSA**, **DOCAL HOLDING S.A.**
22 **DOCAHOLDSA**, **MORDAIV HOLDING S.A.** **MORDAIVSA** Y
23 **FRANDAIV HOLDING S.A.** **FRANDAIVSA**; todas con domicilio en el
24 cantón Samborondón, provincia del Guayas con un capital suscrito de
25 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
26 **AMÉRICA** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
27 nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas y un capital autorizado de
28 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



1 la reforma del estatuto de conformidad con los términos
2 constantes en la escritura publica otorgada ante el Notario Trigésimo del
3 Cantón Guayaquil, el uno de noviembre del año dos mil trece. **B)** En la
4 referida escisión se le adjudicó a las nuevas compañías denominadas
5 FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A.
6 DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y;
7 FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA una cuota pro indiviso
8 sobre el del solar QUINCE, producto de la fusión de los solares quince y
9 dieciséis de la Lotización “Manglero” ubicada en la Parroquia Satélite
10 Urbana La Puntilla del Cantón Samborondón sobre el cual se levanta el
11 Conjunto Residencial Cerrado “Sainte Claire”, con los siguientes linderos
12 y medidas; por el Norte: lote número diecisiete con doscientos cuarenta y
13 tres metros noventa y nueve centímetros; por el Sur: lote numero catorce
14 con doscientos ochenta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este
15 Rio Babahoyo con ciento ocho metros veintiún centímetros, y por el
16 Oeste, Carretera Samborondón con noventa y cinco metros noventa y un
17 centímetros, los cuales dan un área total de veinticinco mil novecientos
18 sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros
19 cuadrados. **C)** EL solar descrito en el literal anterior fue incorporado al
20 Régimen de Propiedad Horizontal de Conjuntos Residenciales Cerrados
21 en solares vacíos según consta en la escritura publica otorgada el diez de
22 julio del dos mil catorce ante la Notaria Titular Primera de Milagro, e
23 inscrita el doce de agosto del dos mil catorce en el Registro de la
24 Propiedad del cantón Samborondón, dando como resultado la creación de
25 cuatro solares con sus respectivas alícuotas que se determinan a
26 continuación: **SOLAR A**, con un área de cinco mil trescientos cuarenta y
27 dos metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (5.342,04 m²).
28 Correspondiéndole una alícuota de treinta enteros cincuenta y tres

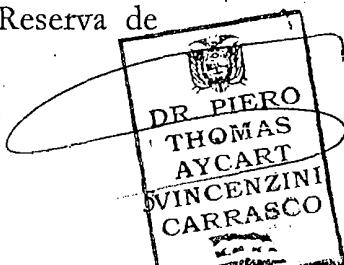


1 centésimas por ciento (30,53%). **SOLAR B:** con un área de dos mil
2 cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco
3 decímetros cuadrados (2.468,35 m²). Correspondiéndole una alícuota de
4 trece enteros ochenta y siete centésimas por ciento (13,87%). **SOLAR C:**
5 con un área de cinco mil ciento dos metros cuadrados con un decímetro
6 cuadrado (5.102,01 m²). Correspondiéndole una alícuota de veintinueve
7 enteros dieciséis centésimas por ciento (29,16%); y **SOLAR D** con un
8 área de cuatro mil seiscientos veinticinco metros cuadrados con setenta y
9 seis decímetros cuadrados (4.625,76 m²). Correspondiéndole una alícuota
10 de veintiséis enteros cuarenta y cuatro centésimas por ciento (26,44%).

11 **D) Aportes a Fidicomisos.**- Mediante escrituras públicas otorgadas el
12 catorce de noviembre de dos mil catorce, la compañía Vendomer S.A.
13 aportó los solares A, B, C y D del Conjunto Residencial Cerrado "Sainte
14 Claire" en propiedad horizontal a la constitución de los fideicomisos
15 mercantiles denominados: DOCAL, FUADASS, MORDAIV y
16 FRANDAIV respectivamente, por lo que ya no es posible adjudicarle las
17 cuotas del solar quince como estaba indicado en la escritura aprobada de
18 Escisión. **D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la**
19 compañía VENDOMER S.A. en sesión celebrada el catorce de
20 noviembre de dos mil catorce, acordó por unanimidad de votos proceder
21 a hacer la rectificación de la escisión de la compañía mencionada en el
22 literal a) de esta cláusula, según consta del Acta cuya copia certificada se
23 agrega a este instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA**
24 **TERCERA: RECTIFICACIÓN.**- Presupuestos estos antecedentes, el
25 señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas a nombre y en su calidad
26 de Gerente General de la compañía VENDOMER S.A., han decidido
27 rectificar lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal
28 de Accionistas de dicha compañía celebrada el veinticuatro de septiembre



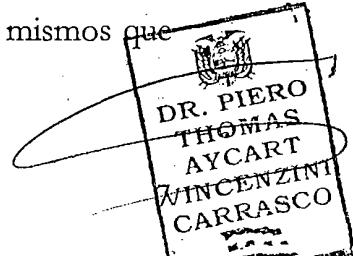
1 de los mil trece, asimismo han decidido rectificar los términos ~~constantes~~ de la escritura publica otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
2 Guayaquil, el uno de noviembre del año dos mil trece, que contiene la
3 escisión de la compañía VENDOMER S.A. y la creación de las compañías
4 FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A.
5 DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA Y
6 FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; escisión que fue
7 aprobada mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-catorce-
8 novecientos noventa y tres (expedida por la Superintendencia de
9 Compañías) en el sentido siguiente: **A)** Quedan adjudicados y
10 transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la
11 cuenta Caja de la compañía FRANDAIV HOLDING S.A.
12 FRANDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados
13 Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor
14 presente, a la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA,
15 de la cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al grupo de
16 otros activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios
17 derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL FRANDAIV, (los mismos
18 que son correlativos al solar D del Conjunto Residencial Cerrado Sainte
19 Claire) equivalentes a un millón ciento treinta y seis mil ochocientos
20 cuarenta dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de
21 América (USD \$1'136.840,15). Como compensación a esta adjudicación,
22 la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, asume por la
23 cantidad de doscientos ochenta mil seiscientos diecisiete dólares con
24 veintiséis centavos de dólar (USD \$280.617,26) el pasivo con el señor
25 Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar
26 la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de
27 igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de



1 Capital la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y nueve dólares con
2 cincuenta y nueve centavos de dólar (USD \$9.589,59); y de la cuenta de
3 Resultados Acumulados, asume la cantidad de ochocientos cuarenta y seis
4 mil seiscientos treinta y tres dólares con treinta centavos (USD
5 \$846.633,30), tal como consta en los balances antes referidos. **B)** Quedan
6 adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer
7 S.A. a la cuenta Caja de la compañía DOCAL HOLDING S.A.
8 DOCAHOLDSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados
9 Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor
10 presente, a la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA de la
11 cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al grupo de otros
12 activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios derivados del
13 FIDEICOMISO MERCANTIL DOCAL, (los mismos que son
14 correlativos al solar A del Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire)
15 equivalentes a un millón trescientos doce mil seiscientos noventa y siete
16 dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de
17 América (USD \$1'312.697,81). Como compensación a esta adjudicación,
18 la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, asume por la
19 cantidad de trescientos veinticuatro mil veinticinco dólares con noventa
20 centavos de dólar (USD \$324.025,90) el pasivo con el señor Fuad Dassum
21 Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de
22 infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera,
23 asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad
24 de once mil setenta y tres dólares con un centavo de dólar (USD
25 \$11.073,01); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la cantidad
26 de novecientos setenta y siete mil quinientos noventa y ocho dólares con
27 noventa centavos (USD \$977.598,90), tal como consta en los balances
28 antes referidos. **C)** Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos



de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía
2 FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, la cantidad de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan
4 adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía FUADASS
5 HOLDING S.A. FUADASSA de la cuenta contable derechos fiduciarios
6 que corresponde al grupo de otros activos no corrientes, la totalidad de
7 los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL
8 FUADASS, (los mismos que son correlativos al solar B del Conjunto
9 Residencial Cerrado Sainte Claire) equivalentes a quinientos noventa y seis
10 mil trescientos sesenta y ocho dólares con once centavos de dólar de los
11 Estados Unidos de América (USD \$596.368,11). Como compensación a esta
12 adjudicación, la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, asume
13 por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos siete dólares con
14 treinta y un centavos de dólar (USD \$147.207,31) el pasivo con el señor
15 Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la
16 obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual
17 manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la
18 cantidad de cinco mil treinta dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar
19 (USD \$5.030,55); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la
20 cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta dólares con
21 veinticinco centavos (USD \$444.130,25), tal como consta en los balances
22 antes referidos. **D)** Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos
23 de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía MORDAIV
24 HOLDING S.A. MORDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a
26 valor presente, a la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA,
27 FUADASSA de la cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al
28 grupo de otros activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios
29 derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL MORDAIV (los mismos que



1 son correlativos al solar C del Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire)
2 equivalentes a un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa
3 y un dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de
4 América (USD \$1'253.791,95). Como compensación a esta adjudicación, la
5 compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, asume por la
6 cantidad de trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con
7 sesenta centavos de dólar (USD \$309.485,60) el pasivo con el señor Fuad
8 Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras
9 de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera,
10 asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad
11 de diez mil quinientos setenta y seis dólares con doce centavos de dólar
12 (USD \$10.576,12); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la
13 cantidad de novecientos treinta y tres mil setecientos treinta dólares con
14 veintitrés centavos (USD \$933.730,23), tal como consta en los balances antes
15 referidos. **E)** Se deja establecido que sobre los inmuebles en que versan los
16 derechos fiduciarios adjudicados, funcionarán las sedes sociales de las nuevas
17 compañías que se constituyen por efecto de la escisión. Por último, el
18 compareciente se ratifica en todo lo demás dispuesto en la Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de esta compañía celebrada el veinticuatro
20 de Septiembre del dos mil trece; en la escritura pública descrita en el literal
21 a) de la cláusula segunda y en la resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-
22 catorce-novecientos noventa y tres expedida el veinte de febrero del dos
23 mil catorce por el Intendente Nacional de Compañías. Asimismo que la
24 presente escritura sea anotada al margen de la escritura principal de fecha
25 uno de noviembre del año dos mil trece. Agregue usted señor Notario las
26 formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente escritura
27 pública. Hasta aquí la minuta. Firma) Pedro Alvear Bardellini,
28 Abogado. Matrícula seis mil seiscientos cincuenta y uno.- Los



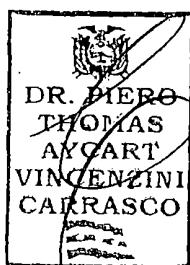
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Que en el diario **EL TELÉGRAFO**, en sus ediciones correspondientes a los días, miércoles cinco, jueves seis, y viernes siete de marzo del año dos mil catorce, (Nos. 47.063, 47.064, 47.065) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN, AUMENTO DE CAPITAL, ESCISIÓN Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A. Y CREACIÓN COMO EFECTO DE LA ESCISIÓN DE LAS COMPAÑÍAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA; Y, FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA Y REFORMA DEL ESTATUTO**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Gilda Torres Morales, Subdirectora del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 24 de Marzo de 2014.

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

JLCE/mms





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-14 0000993

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de noviembre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio, aumento de capital, escisión, disminución de capital, creación como efecto de la escisión de las compañías FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA y reforma de estatuto de la compañía VENDORMER S.A., habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías ha emitido informe favorable Nº SC.ICI. DDI.G.13.0447 de 17 de diciembre de 2013 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No.SC-INC-DNASD-SAS-G-14- 037 de 14 de febrero de 2014;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y SC-INAF-DNRH-G-2014-013 de 3 de febrero de 2014;

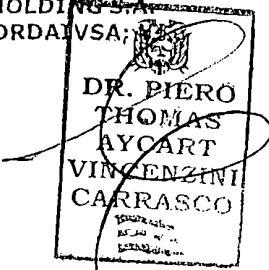
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía VENDORMER S.A de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas; el aumento de capital suscrito por TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TRES MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas; la escisión de la compañía VENDORMER S.A.; la disminución de capital suscrito de la compañía VENDORMER S.A. en TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES con lo que dicho capital queda establecido en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; la creación como efecto de la escisión de las compañías FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; todas con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una de ellas y un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y, la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba, el primero, en el Registro Mercantil a su cargo, el cambio de domicilio, el aumento de capital suscrito, la escisión de VENDORMER S.A., la disminución del capital suscrito y la reforma del estatuto, constantes en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; e, inscriba la creación de las compañías FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA;





Faja 2 de 2
REF.: VENDORMER S.A.



FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, como efecto de la escisión antes descrita; b) anote, el segundo de los nombrados, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero el 22 de octubre de 1990 que se ha procedido a cambiar el domicilio de la compañía **VENDORMER S.A.**, aumentar el capital, escindirse, disminuir el capital y reformar el estatuto; y, c) cumplan ambos Registradores con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro, archiven una copia de la escritura y devuelvan las restantes con la razón de las inscripciones que se ordenan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, inscriba la transferencia del bien Inmueble que mediante la adjudicación de las cuotas de copropiedad proindiviso realiza la compañía **VENDORMER S.A.** en favor de las compañías **FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA**, constantes en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

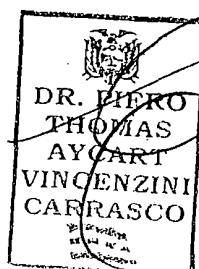
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

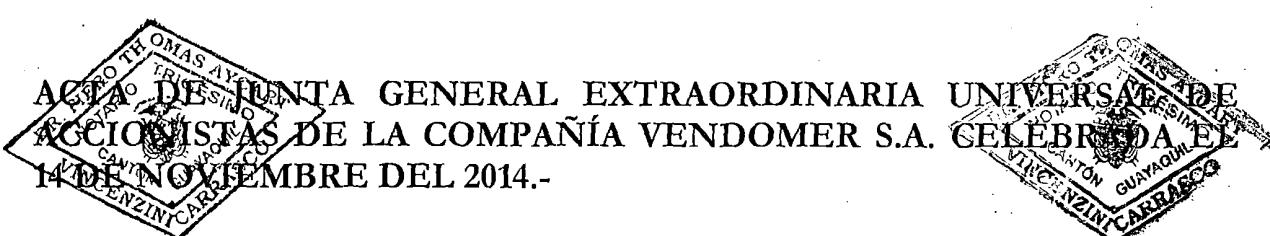
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 FEB 2014

Ab. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

ORL/NRA
Exp. 58.821
Trámite # 79228 - (2013)





En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Noviembre del año 2014, a las doce horas treinta minutos, en las oficinas situadas en el km 7.5 vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía VENDOMER S.A., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas que son:

- Fuad Alberto Dassum Armendariz, propietario de 5,000 acciones.
- Morice Estefano Dassum Aivas, propietario de 5,000 acciones.
- Alberto Frany Antonio Dassum Aivas, propietario de 5,000 acciones.
- Francisco José Dassum Aivas, propietario de 5,000 acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

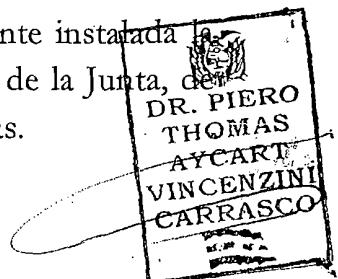
Preside la sesión el señor Francisco José Dassum Aivas, accionista de la compañía quien ha sido designado por el voto unánime de los asistentes; y actúa como secretario el gerente general de la compañía, el señor Alberto Frany Antonio Dassum Aivas.

Toma la palabra el Presidente y procede a leer en voz alta el orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA VENDOMER S.A.

El Presidente expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de USD \$ 800, representado en 20,000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas.

Comprobado el quórum reglamentario, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta, de conformidad con lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.



Toma la palabra el Presidente y dispone que se conozca sobre los puntos del orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A.

Manifiesta el Presidente que a consecuencia de la constitución de los 4 fideicomisos mercantiles denominados: FIDEICOMISO MERCANTIL DOCAL, FIDEICOMISO MERCANTIL FUADASS, FIDEICOMISO MERCANTIL MORDAIV y FIDEICOMISO MERCANTIL FRANDAIV; del cual la compañía VENDORMER S.A. fue constituyente, es imposible escindir la compañía asignándoles cuotas del solar 15 de la Lotización Manglero situado en el cantón Samborondón donde se ubica el Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire; por lo tanto al haber sido incorporado al régimen de propiedad horizontal de solares vacíos dicho inmueble (solar 15) y posterior a esto haber sido aportados los 4 únicos solares que conforman dicho Conjunto Residencial, es interés de la compañía el de rectificar lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VENDORMER S.A. celebrada el 24 de septiembre del 2013; asignándoles a cada compañía producto de esa escisión (FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA), los derechos fiduciarios que VENDORMER S.A. ha recibido a consecuencia de los aportes realizados a los Fideicomisos Mercantiles DOCAL, FUADASS, MORDAIV y FRANDAIV.

Por lo antes expuesto, es necesario rectificar lo resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VENDORMER S.A. celebrada el 24 de septiembre del 2013, de tal manera que:

- a) *Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA, de la cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al grupo de otros activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL FRANDAIV, (los mismos que son correlativos al solar D del Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire) equivalentes a un millón ciento treinta y seis mil ochocientos*

setenta dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.840,15). Como compensación a esta adjudicación, la compañía FRANDAIVSA HOLDING S.A. FRANDAIVSA, asume por la cantidad de doscientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete dólares con veintiséis centavos de dólar (USD \$280.617,26) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar (USD \$9.589,59); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres dólares con treinta centavos (USD \$846.633,30), tal como consta en los balances antes referidos.

- b) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA de la cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al grupo de otros activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL DOCAL, (los mismos que son correlativos al solar A del Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire) equivalentes a un millón trescientos doce mil seiscientos noventa y siete dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.312.697,81). Como compensación a esta adjudicación, la compañía DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, asume por la cantidad de trescientos veinticuatro mil veinticinco dólares con noventa centavos de dólar (USD \$324.025,90) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto Sainte Claire; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de once mil setenta y tres dólares con un centavo de dólar (USD \$11.073,01); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la cantidad de novecientos setenta y siete mil quinientos noventa y ocho dólares con noventa centavos (USD \$977.598,90), tal como consta en los balances antes referidos.
- c) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA de la cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al grupo de otros activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL FUADASS, (los mismos que son correlativos al solar B del Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire) equivalentes a

quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$596.368,11). Como compensación a esta adjudicación, la compañía FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, asume por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos siete dólares con treinta y un centavos de dólar (USD \$147.207,31) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto *Sainte Claire*; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de cinco mil treinta dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar (USD \$5.030,55); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta dólares con veinticinco centavos (USD \$444.130,25), tal como consta en los balances antes referidos.

- d) Quedan adjudicados y transferidos de la cuenta Bancos de la compañía Vendomer S.A. a la cuenta Caja de la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, quedan adjudicados y transferidos a valor presente, a la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, FUADASSA de la cuenta contable derechos fiduciarios que corresponde al grupo de otros activos no corrientes, la totalidad de los derechos fiduciarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL MORDAIV (los mismos que son correlativos al solar C del Conjunto Residencial Cerrado *Sainte Claire*) equivalentes a un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y un dólares con noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.253.791,95). Como compensación a esta adjudicación, la compañía MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, asume por la cantidad de trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares con sesenta centavos de dólar (USD \$309.485,60) el pasivo con el señor Fuad Dassum Armendariz por los aportes que ha realizado para ejecutar la obras de infraestructura y urbanización del proyecto *Sainte Claire*; de igual manera, asume también de la cuenta patrimonial de Reserva de Capital la cantidad de diez mil quinientos setenta y seis dólares con doce centavos de dólar (USD \$10.576,12); y de la cuenta de Resultados Acumulados, asume la cantidad de novecientos treinta y tres mil setecientos treinta dólares con veintitrés centavos (USD \$933.730,23), tal como consta en los balances antes referidos.
- e) Se deja establecido que sobre los inmuebles en que versan los derechos fiduciarios adjudicados, funcionarán las sedes sociales de las nuevas compañías que se constituyen por efecto de la escisión.



Luego de breves deliberaciones, la moción presentada es aprobada por Unanimidad.

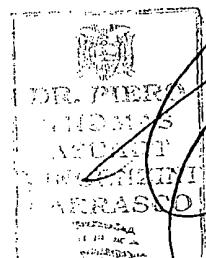
La junta además resuelve autorizar al representante legal de la compañía VENDOMER S.A. para que suscriba las correspondientes escrituras públicas y efectúe todos los trámites y procedimientos legales pertinentes para el perfeccionamiento de las antedichas resoluciones.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone que se haga un receso a fin de que se redacte el Acta correspondiente. Pronto se reinstala la Junta con las mismas personas detalladas al comienzo, las mismas que la aprueban por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual la firman. El Presidente da por terminada la sesión a las catorce horas.

Firma: Francisco José Dassum Aivas (Acciónista – Presidente), Alberto Frany Antonio Dassum Aivas (Acciónista – Secretario), Fuid Alberto Dassum Armendariz (Acciónista) Morice Estefano Dassum Aivas (Acciónista).

Certifico que la copia que antecede es igual a su original.

*Alberto Frany Antonio Dassum Aivas
Gerente General – Secretario.*



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55.982

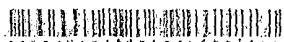
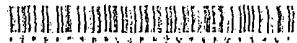
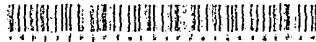
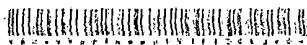
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2014

HORA DE REPERTORIO: 08:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **VENDOMER S.A.**, a favor de **ALBERTO DASSUM AIVAS**, de fojas 47.494 a 47.496, Registro de Nombramientos número 15.330.

55.982



Guayaquil, 11 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

Ab. Tammy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992319682001

RAZON SOCIAL: VENDOMER S.A.

NOMBRE COMERCIAL: VENDOMER S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DASSUM AIVAS ALBERTO FRANK ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 13/11/1990 FEC. CONSTITUCION: 13/11/1990

FEC. INSCRIPCION: 09/10/2003

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRO-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: B/N Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: Siete y medio Referencia ubicación: JUNTO A TEXTILES SAN ANTONIO Teléfono Trabajo: 2252899

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

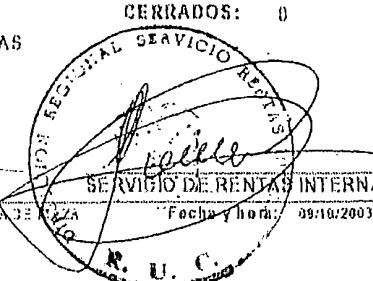
ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

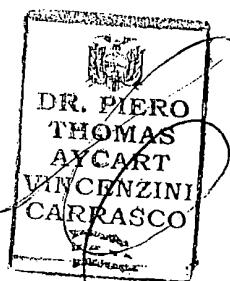
JURISDICCIÓN: Y REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AGGIERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL-POSA BOLIVAR, ECUADOR
S/N Y C/CHUMBERS Fecha y hora: 09/10/2003 09:10:09



Alexis Guerra Aguijano
DELEGADO DEL RUE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992319082001

RAZÓN SOCIAL: VENDOMER S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/11/1990
NOMBRE COMERCIAL:

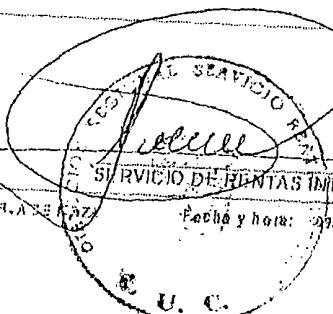
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

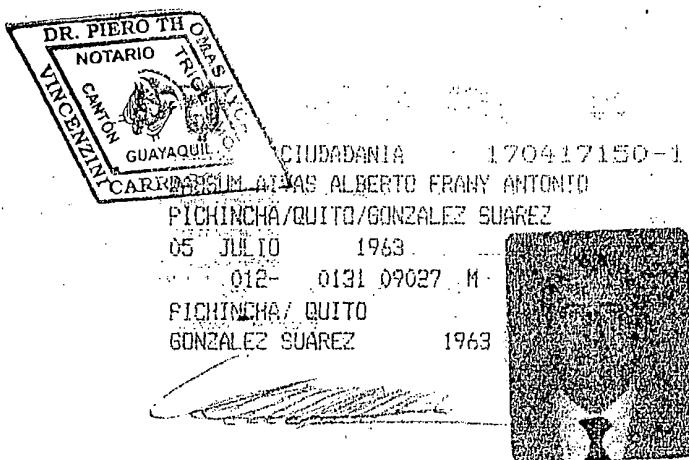
ACTIVIDADES DE COMPRO-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: S/N Carretera: VIA A DAULE Kilómetro:
SIETE Y MEDIO Teléfono Trabajo: 2252889

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AGGUERRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA 309, AVE. 5 DE MAYO Y 5 DE ENERO
Fecha y hora: 29/09/2003 09:10:09





ECUATORIANA***** E333312122
CASADO JACQUELINE HIDALGO AIVAS
SUPERIOR INGENIERO TEXTIL
FUAD DASSUM
FRANCOISE AIVAS
GUAYAQUIL 01/04/2003
01/04/2015

REN 0362621

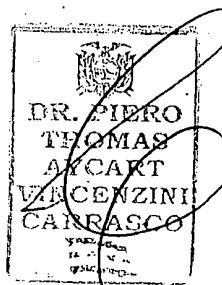
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

131 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

131 - 0281 1704171501
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DASSUM AIVAS ALBERTO FRANY ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Gerson A. V.
PRESIDENTE DE LA JUNTA





ANTES



**VENDOMER
BALANCE GENERAL
Al 17 de Noviembre del 2014**

ACTIVO

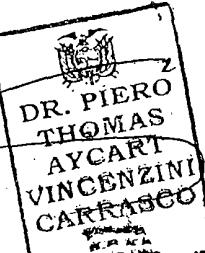
ACTIVOS CORRIENTES	229,036.37
Bancos	4,997.67
Anticipo de L.Renta	4,333.65
Anticipo a Proveedores	<u>219,705.05</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros Activos Corrientes	4,299,698.02
Derechos Fiduciarios	<u>4,299,698.02</u>
TOTAL ACTIVO	<u>4,528,734.39</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE	
Accionistas Sr. Fund Dassum	<u>1,282,345.23</u>
PATRIMONIO	3,246,389.16
Capital	800.00
Aporte para Futura Capitalizaciones	3,200.00
Reserva de Capital	36,269.27
Resultados Acumulados	<u>3,202,092.68</u>
Utilidades no distribuidas	<u>4,027.21</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>4,528,734.39</u>

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG. 3013821





VENDOMER
BALANCE GENERAL
Al 17 de Noviembre del 2014

ACTIVO

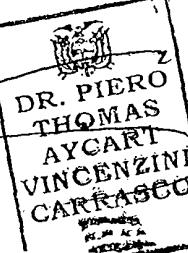
ACTIVOS CORRIENTES		229,036.37
Bancos	4,997.67	
Anticipo de I.Renta	4,333.65	
Anticipo a Proveedores	<u>219,705.05</u>	
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros Activos Corrientes		4,299,698.02
Derechos Fiduciarios	<u>4,299,698.02</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>4,528,734.39</u>

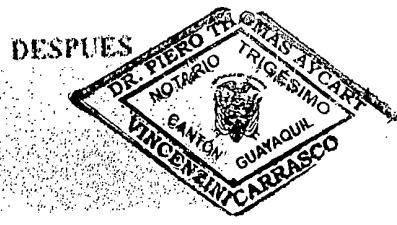
PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE		
Accionistas Sr. Fund Dassum	<u>1,282,345.23</u>	1,282,345.23
PATRIMONIO		3,246,389.16
Capital	800.00	
Aporte para Futura Capitalizaciones	3,200.00	
Reserva de Capital	36,269.27	
Resultados Acumulados	3,202,092.68	
Utilidades no distribuidas	<u>4,027.21</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>4,528,734.39</u>

INC. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG. 012821





VENDOMER
BALANCE GENERAL
Al 17 de Noviembre de 2014

ACTIVO

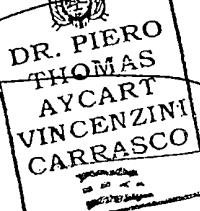
ACTIVOS CORRIENTES	225,836.37
Bancos	1,797.67
Anticipo de I.Renta	4,333.65
Anticipo a Proveedores	<u>219,705.05</u>
TOTAL ACTIVO	<u>225,836.37</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE	221,009.16	221,009.16
Accionistas		
	4,827.21	
PATRIMONIO	800.00	
Capital		
Utilidades no distribuidas	<u>4,027.21</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>225,836.37</u>

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRAEA
CONTADORA REG.#012821



FUADASS HOLDING S.A. "FUADASSA"

BALANCE INICIAL

Al 17 de Noviembre del 2014

ACTIVO

ACTIVOS CORRIENTES

Caja

800.00

800.00

ACTIVO NO CORRIENTE

Otros Activos No Corriente
Derechos Fiduciarios

596,368.11

596,368.11

TOTAL ACTIVO

597,168.11

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas Sr. Fund Dassum

147,207.31

147,207.31

PATRIMONIO

Capital

800.00

Reserva de Capital

5,030.55

Resultados Acumulados

444,130.25

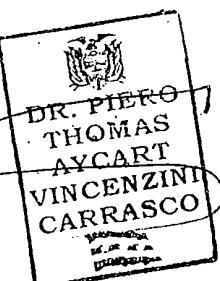
449,960.80

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

597,168.11

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG. 012221



DOCAL HOLDING S.A. "DOCALHOLDSA"

BALANCE INICIAL

Al 17 de Noviembre del 2014

ACTIVO

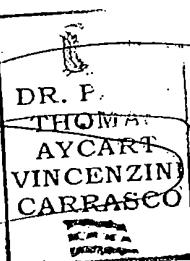
ACTIVOS CORRIENTES	800.00
Caja	<u>800.00</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros Activos No Corriente	1,312,697.81
Derechos Fiduciarios	<u>1,312,697.81</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1,313,497.81</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE		
Accionistas	<u>324,025.90</u>	324,025.90
PATRIMONIO		989,471.91
Capital	800.00	
Reserva de Capital	11,073.01	
Resultados Acumulados	<u>977,598.90</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>1,313,497.81</u>

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRALA
CONTADORA REG.#012821





MORDAIV HOLDING S.A. "MORDAIVSA"

BALANCE INICIAL

Al 17 de Noviembre del 2014



ACTIVO

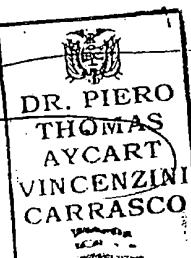
ACTIVOS CORRIENTES	800.00
Caja	<u>800.00</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Otros Activos No Corriente	1,253,791.95
Derechos Fiduciarios	<u>1,253,791.95</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1,254,591.95</u>

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE	
Accionistas	<u>309,485.60</u>
PATRIMONIO	945,106.35
Capital	800.00
Reserva de Capital	10,576.12
Resultados Acumulados	<u>933,730.23</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1,254,591.95</u>

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SEÑA. SONIA ORRALA
CONTADOR, REG. #012821





FRANDAIV HOLDING S.A. "FRANDAIVSA"

BALANCE INICIAL

Al 17 de Noviembre del 2014

ACTIVITIES

ACTIVOS CORRIENTES		\$00.00
Caja		<u>800.00</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros Activos No Corriente		1,136,840.15
Derechos Fiduciarios		<u>1,136,840.15</u>
TOTAL ACTIVO		1,137,640.15

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Accionistas 280,617.26 280,617.26

PATRIMONIO

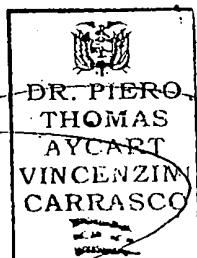
Capital	800.00
Reserva de Capital	9,589.59
Resultados Acumulados	846,633.30

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1,137,640.15

ING. ALBERTO DASSUM
GERENTE GENERAL

SRA. SONIA ORRAEA
CONTADORA REG. #0112821





1 comparestentes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma
2 queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
3 correspondientes.- Quedan agregados a mi registro, formando parte
4 integrante de esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto
5 cuyo tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se
6 dieren. Leída que íntegramente por mí, el Notario a los otorgantes, éstos
7 la aprueban y ratifica en todas sus partes y para constancia firman en
8 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

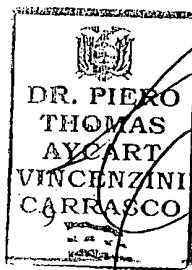
9
10 
11 ALBERTO FRANY ANTONIO DASSUM AIVAS
12 p) VENDORMER S. A. RUC: 0992319682001
13 C. C. : 170417150-1 C. V. : 131-0281

14
15
16

17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

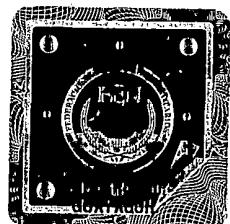




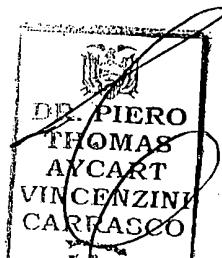
Se otorgo ante mi, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART

VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO

DE ESTE CANTON, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
VENDOMER S.A. Y CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS
DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL
HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A.
MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA. QUE
HACE LA COMPAÑÍA VENDOMER S.A., la misma que sello y
firmo el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual Doy
fe.-

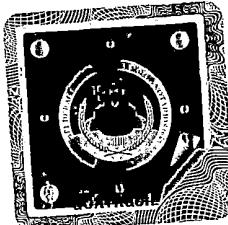


PIEROTTO



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública, CAMBIO DE DOMICILIO, FINALIDAD Y VALOR NOMINAL, ACCIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A.. **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A. Y CREACIÓN DE CUATRO NUEVAS COMPAÑÍAS DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y; FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.** DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VENDORMER S.A., celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **01 DE NOVIEMBRE DE 2013**; he tomado nota de su **RECTIFICACIÓN** según lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** de la escritura pública que antecede, celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **18 DE NOVIEMBRE DE 2014.- GUAYAQUIL, 04 DE DICIEMBRE DE 2014.- DOY FE.-**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzi Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-005-000001302



20150901030002195



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030002195

MATRIZ

TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACION DE ESCISION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
'FRANCK ALBERTO FRANY, ANTONIO'	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704171501

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

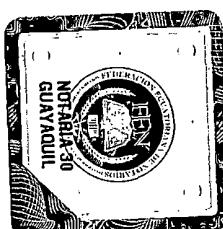
TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART/VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de **RECTIFICACION DE LA ESCISION DE LA COMPAÑIA VENDOMOR S.A. Y CREACION DE LAS COMPAÑIAS DENOMINADAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA; DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA; MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA, Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA.** QUE HACE LA COMPAÑIA VENDOMER S.A.-celebrada ante el DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0001863, suscrita el 16 DE JUNIO DEL 2015, por el AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS que contiene la **APROBACION** de el **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA VENDOMER S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS; EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN TRES MIL DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS; LA ESCISION DE LA COMPAÑIA VENDOMER S.A. LA DISMINUNCION DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA VENDOMER S.A. EN TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES CON LO QUE DICHO CAPITAL QUEDA ESTABLECIDO EN LA SUMA DE OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; LA CREACION COMO EFECTO DE LA ESCISION DE LAS COMPAÑIAS FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA, DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA, MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA Y FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA; TODAS CON DOMICILIO EN EL CANTON SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS CON UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS Y UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y LA REFORMA DE ESTATUTO de la compañía antes mencionada.- GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DEL 2015.- DOY FE.-**



NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Recd.

TRÁMITE NÚMERO: 299
8941691YQBSAZF



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE DURÁN, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICACIONES

NÚMERO DE REPERTORIO:	252
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704171501	DASSUM AIVAS ALBERTO FRANY ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL
9151000000237	DOCAL HOLDING S.A. DOCAHOLDSA	COMPAÑÍA
9152000000237	MORDAIV HOLDING S.A. MORDAIVSA	COMPAÑÍA
9150000000237	FUADASS HOLDING S.A. FUADASSA	COMPAÑÍA
9153000000237	FRANDAIV HOLDING S.A. FRANDAIVSA	COMPAÑÍA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICACIONES
Nº. DE JUICIO:	NO APLICA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN DE JUZGADO:	GUAYAQUIL
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: VENDOMER S.A.
EXPEDIENTE: 58821 RUC: 0992319682001 NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: VENDOMER

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Samborondón CIUDAD: Samborondón

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Samborondón CIUDAD: Samborondón

PARROQUIA: La Puntilla BARRIO: CIUDADELA: Conjunto Residencial Cerrado Sainte Claire

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: km. 3.5 de la vía a Samborondón

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 046009882 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: maritzam@eurogres.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: amora@ecuacotton.com

CELULAR: 0991743742 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado de la Urbanización Las Pirámides

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Frany Antonio Dassum Aivas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704171501

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

02 OCT 2011

HORA: 16:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

JUAN

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma:

VA-01.2.1.4-F1

